

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Contraloría Regional de Antofagasta

**Informe Final**  
**Corporación Municipal de**  
**Desarrollo Social de Antofagasta**

---



Fecha : 18 de noviembre de 2011  
Nº Informe : 31/ 2011



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
Unidad de Control Externo

C.E. N° 531/2011

REMITE INFORME FINAL SOBRE  
AUDITORÍA A LA INVERSIÓN DE LOS  
RECURSOS QUE OTORGA LA LEY  
N° 20.248, SUBVENCIÓN ESCOLAR  
PREFERENCIAL EN LA CORPORACIÓN  
MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE  
ANTOFAGASTA.

---

ANTOFAGASTA, 003425 25.11.2011

El Contralor Regional de Antofagasta, cumple con remitir a Ud. debidamente aprobado, el informe final N° 31, de 2011, sobre la materia identificada en el epigrafe, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ  
Contralor Regional de Antofagasta  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ANTOFAGASTA  
P R E S E N T E  
YZS.



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
Unidad de Control Externo

C.E. N° 530/2011

REMITE INFORME FINAL SOBRE  
AUDITORÍA A LA INVERSIÓN DE LOS  
RECURSOS QUE OTORGA LA LEY  
N° 20.248, SUBVENCIÓN ESCOLAR  
PREFERENCIAL, EN LA CORPORACIÓN  
MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE  
ANTOFAGASTA.

---

ANTOFAGASTA, 003424 25. 11. 2011

El Contralor Regional de Antofagasta que suscribe, cumple con remitir a Ud. informe final N° 31, de 2011, con el resultado del examen practicado en esa entidad, sobre la materia identificada en el epigrafe, a fin de que en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese Órgano Colegiado, entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de Secretario del Concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ  
Contralor Regional de Antofagasta  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA  
P R E S E N T E  
YZS



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
Unidad de Control Externo

C.E. N° 529/2011

REMITE INFORME FINAL SOBRE  
AUDITORÍA A LA INVERSIÓN DE  
LOS RECURSOS QUE OTORGA LA LEY  
N° 20.248, SUBVENCIÓN ESCOLAR  
PREFERENCIAL, EN LA CORPORACIÓN  
MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE  
ANTOFAGASTA.

---

ANTOFAGASTA, N° 003423 25.11.2011

El Contralor Regional de Antofagasta, cumple con remitir a Ud., debidamente aprobado, el informe final N° 31, de 2011, con el resultado del examen practicado a la materia señalada en el epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ  
Contralor Regional de Antofagasta  
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA  
ALCALDESA DE LA  
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA  
P R E S E N T E  
YZS



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
Unidad de Control Externo

C.E. N° 532/2011

REMITE COPIA DEL INFORME FINAL  
SOBRE AUDITORÍA A LA INVERSIÓN DE  
LOS RECURSOS QUE OTORGA LA  
LEY N° 20.248, SUBVENCIÓN ESCOLAR  
PREFERENCIAL EN LA CORPORACIÓN  
MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE  
ANTOFAGASTA.

---

ANTOFAGASTA, 003426 25.11.2011

Adjunto sírvase encontrar una copia del  
informe final N° 31, de 2011, sobre la materia identificada en el epígrafe, para su  
conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ  
Contralor Regional de Antofagasta  
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA  
DIRECTORA DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA  
**P R E S E N T E**  
YZS.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
Unidad de Control Externo

**INFORME FINAL SOBRE AUDITORÍA A LA  
INVERSIÓN DE LOS RECURSOS QUE  
OTORGA LA LEY N° 20.248, SUBVENCIÓN  
ESCOLAR PREFERENCIAL, EN LA  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE  
DESARROLLO SOCIAL DE ANTOFAGASTA.**

ANTOFAGASTA, 18 NOV 2011

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2011, se ejecutó una auditoría sobre la inversión de los recursos que otorga la ley N° 20.248, Subvención Escolar Preferencial, en la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta.

#### OBJETIVO Y ALCANCE

El trabajo tuvo por objeto verificar las acciones orientadas a cautelar y fiscalizar la correcta percepción y aplicación de los recursos involucrados, su consecuente registro, y la veracidad, fidelidad y autenticidad de la documentación de respaldo que sustenta los gastos ejecutados y su respectiva rendición al Ministerio de Educación, de acuerdo con la normativa vigente, el cual abarcó las operaciones desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2011, extendiéndose a operaciones de años anteriores, con la finalidad de validar algunas materias.

#### METODOLOGÍA

El examen se desarrolló conforme con las normas y procedimientos de control aceptados por este Organismo Contralor e incluyó, por ende, comprobaciones selectivas de los registros y documentos que respaldan las operaciones efectuadas durante el periodo sujeto a revisión, la evaluación de los procedimientos de control interno aplicados sobre la materia, validaciones en terreno, la aplicación de un cuestionario para recopilar información sobre la aplicación de los recursos procedentes de la Ley de Subvención Escolar Preferencial (SEP) y la aplicación de otras técnicas de auditoría necesarias en las circunstancias. Además, debe señalarse que el trabajo se efectuó aplicando la Metodología de Auditoría de la Contraloría General de la República (MAC).

AL SEÑOR  
VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ  
CONTRALOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
**PRESENTE**  
CFG/RVP





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

2

## UNIVERSO

De acuerdo con los antecedentes recopilados, el monto total de las transferencias recibidas por esa Corporación municipal por concepto de la ley N° 20.248, entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2011, ascendió a \$ 4 269.979.401.- mientras que los egresos en igual periodo alcanzaron la suma de \$ 4 415.006.905.-

## MUESTRA

El examen se efectuó sobre el total de ingresos señalado precedentemente, equivalente a \$ 4 269 979 401.- y en el caso de los desembolsos, a \$ 1.543.861.810.-, cifra representativa del 34,96% del total de gastos

## ANTECEDENTES GENERALES

El artículo 1° de la ley N° 20.248, crea una subvención educacional denominada preferencial, destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados -entre ellos, los administrados por las municipalidades-, a impetrarse por los alumnos que tengan la calidad de prioritarios, que cursen estudios en los niveles de enseñanza que la norma indica.

El artículo 2° agrega que son prioritarios, para estos efectos, los alumnos para quienes la situación socioeconómica de sus hogares dificulte sus posibilidades de enfrentar el procedimiento educativo, lo cual se determina por el Ministerio de Educación, conforme los parámetros que la misma ley establece.

Para acceder a la aludida subvención, según previene el artículo 7°, los sostenedores de los establecimientos educacionales deben suscribir con el Ministerio del ramo un Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, el que abarcará un periodo mínimo de cuatro años, en el cual se comprometan -entre otros aspectos- a presentar anualmente al Ministerio y a la comunidad escolar un informe relativo al uso de los recursos percibidos por concepto de subvención escolar preferencial y de los demás aportes contemplados en la misma ley, que debe incluir la rendición de cuentas de todos los recursos recibidos por dicho concepto.

Asimismo, tales sostenedores debían presentar al Ministerio, y cumplir, un Plan de Mejoramiento Educativo elaborado por la comunidad del establecimiento educacional, que contemple acciones en las áreas de gestión del currículum, liderazgo escolar, convivencia escolar o gestión de recursos en la escuela.

Ello, sin perjuicio de que los establecimientos educacionales clasificados como emergentes o en recuperación, según la nomenclatura que contempla el artículo 9° deban, además, contar con un Plan de Mejoramiento Educativo propio de esa clase de planteles.

El artículo 6° de la ley obliga al sostenedor a destinar la subvención y los demás aportes que ella consagró a la implementación de

Washington 2675, Piso 2, Antofagasta - Fono 652100 - e-mail: antofagasta@contralora.cl





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

3

las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico.

De este modo, los recursos que se transfirieron por el Ministerio de Educación con cargo a la ley de que se trata, están afectos al cumplimiento de la finalidad educativa específica fijada por ella y, por ende, debían ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos por el legislador.

Por consiguiente, los sostenedores debían utilizar el 100% de los recursos percibidos por la subvención escolar preferencial, exclusivamente en la ejecución del respectivo plan de mejoramiento educativo y rendir cuenta anualmente de ello al Ministerio de Educación. En la especie, a la fecha de la fiscalización, la Corporación no había efectuado la referida rendición correspondiente al año 2010, sin perjuicio de lo cual esta Entidad de Control procedió al examen del expediente de rendición que contenía los gastos que serían presentados ante el Ministerio de Educación, aspecto que fue certificado por la citada entidad.

Para el caso de la Región de Antofagasta, desde el año 2008 hasta junio de 2011, existían 83 establecimientos educacionales que se encontraban afectos a la ley N° 20.248, relativo a la Subvención Escolar Preferencial, de los cuales 39 son administrados por la Corporación de Desarrollo Social de Antofagasta, CMDS.

La información utilizada en el desarrollo de la presente fiscalización fue proporcionada por el Coordinador de SEP de la aludida Corporación Municipal, y puesta a disposición de esta Contraloría Regional el 4 de julio de 2011.

Mediante oficio N° 3.078, de 2011, esta Contraloría Regional remitió a la Alcaldesa de la Municipalidad de Antofagasta, en su calidad de presidente de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, con carácter confidencial, el preinforme N° 31, que contenía las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad que la autoridad tomara conocimiento de ellas y formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran.

Al respecto, esa institución dio respuesta a este Organismo Contralor, mediante oficio N° 1.494, de 2011, cuyos antecedentes y argumentos fueron considerados para la emisión del presente informe final.

El resultado de la labor realizada se expone a continuación:

## I. RECURSOS RECEPCIONADOS.

1. Transferencias recibidas por la Corporación municipal relacionadas con la Subvención Escolar Preferencial.

Durante el periodo comprendido entre el mes de junio de 2008 y junio de 2011, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta recibió desde el Ministerio de Educación la suma de \$ 6.786.274.854.- El detalle de las transferencias se desglosó en la siguiente tabla:





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
Unidad de Control Externo

4

Año	Subvención Preferencial	Subvención Concentración	Aporte Adicional	Ajustes	Reliquidación marzo 2009 - febrero 2011	Total
2008	283.469.585	170.296.336	68.779.450	1.908	-	542.547.279
2009	598.654.706	298.804.111	244.218.741	832.070.616	-	1.973.748.174
2010	897.334.402	523.246.559	699.675.537	605.843.327	-	2.726.099.825
2011	539.895.758	380.213.809	493.694.158	2.228.589	-	1.416.032.314
Reliquidación	-	-	-	-	127.847.262	127.847.262
Totales	2.319.354.451	1.372.560.815	1.526.367.886	1.440.144.440	127.847.262	6.786.274.854

2. Depósito y registro de los recursos recepcionados.

La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta percibió los fondos correspondientes a la Subvención SEP mediante depósitos mensuales entre junio de 2008 y junio de 2011, en la cuenta corriente N° 81373953 denominada "Remuneración Educación", del Banco Crédito e Inversiones.

Se debe hacer presente que entre junio de 2008 y agosto de 2009, los fondos de la Subvención Escolar Preferencial fueron administrados desde la cuenta corriente antes mencionada, mientras que desde septiembre de 2009 a la fecha del presente examen, los fondos fueron transferidos a la cuenta corriente N° 81373601 denominada "SEP", del Banco Crédito e Inversiones, creada exclusivamente para administrar los recursos entregados para el financiamiento de los planes y acciones de mejoramiento educativo definidos por los establecimientos educacionales.

En cuanto a los registros contables relacionados con los recursos percibidos por la Corporación Municipal en comento, dicha entidad mantenía centros de costo para imputar los gastos de cada establecimiento educativo beneficiario. Al respecto, no se advirtieron discrepancias entre los valores transferidos y los montos contabilizados.

II CONVENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EXCELENCIA EDUCATIVA

1 Existencia del convenio sancionado por las instancias correspondientes

Se constató la existencia del Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa suscrito el 12 de mayo de 2008, entre el Ministerio de Educación y la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, al cual se adjuntó un listado de 40 establecimientos educacionales adheridos, los que luego pasaron a ser 39, debido al cierre de la escuela Pedro Aguirre Cerda y su absorción por parte de la Escuela José Papic Radnic. Dicho convenio se encontraba aprobado por la resolución exenta N° 378, de 26 de mayo de 2008, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Antofagasta.

Entre las obligaciones esenciales suscritas en el mencionado convenio se establecieron las siguientes:

- a) Presentar anualmente al Ministerio de Educación y a la comunidad escolar un informe relativo al uso de los recursos percibidos por concepto de subvención escolar preferencial y de los demás aportes contemplados en esta ley. Dicho informe deberá contemplar la rendición de cuentas respecto de todos los recursos recibidos por concepto de esta ley.





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

5

- b) Acreditar el funcionamiento efectivo del Consejo Escolar, del Consejo de Profesores y del Centro General de Padres y Apoderados, el que no requerirá gozar de personalidad jurídica.
- c) Acreditar la existencia de horas docentes destinadas a cumplir la función técnico-pedagógica en el establecimiento y asegurar el cumplimiento efectivo de las horas curriculares no lectivas.
- d) Presentar al Ministerio de Educación y cumplir un Plan de Mejoramiento Educativo elaborado con la comunidad del establecimiento educacional, que contemple acciones desde el primer nivel de transición en la educación parvularia hasta octavo básico en las áreas de gestión del currículum, liderazgo escolar, convivencia escolar o gestión de recursos en la escuela, de conformidad a lo dispuesto en el artículo siguiente.
- e) Establecer y cumplir las metas de efectividad del rendimiento académico de sus alumnos, y en especial de los prioritarios, concordadas con el Ministerio de Educación, en función de los resultados que se obtengan por aplicación del sistema de evaluación nacional a que se refiere el artículo 21 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, de acuerdo a lo establecido en el decreto a que se refiere el artículo 10.
- f) Señalar en el convenio el monto de las subvenciones o recursos que por la vía del financiamiento público reciben los sostenedores para los establecimientos educacionales, debiendo actualizar anualmente esta información. En el caso de los sostenedores municipales, se deberá señalar, además, en el convenio cual ha sido su aporte promedio en los tres años anteriores a la suscripción del mismo.
- g) Informar a los padres y apoderados del alumnado del establecimiento sobre la existencia de este convenio, con especial énfasis en las metas fijadas en materia de rendimiento académico.
- h) Cautelar que los docentes de aula presenten al director del establecimiento, dentro de los primeros quince días del año escolar, una planificación educativa anual de los contenidos curriculares.
- i) Contar en su malla curricular con actividades artísticas y/o culturales y deportivas que contribuyan a la formación integral de los alumnos.

De otra parte, entre las obligaciones del Ministerio de Educación contempladas en el citado texto se tienen entre otras, las siguientes:

- a) Informar anualmente a las familias de los alumnos y al Sostenedor sobre la determinación de alumno prioritario de los alumnos del o los establecimientos.
- b) Entregar la Subvención escolar preferencial, la subvención por concentración y los aportes que corresponda de acuerdo a la clasificación de los establecimientos.
- c) Orientar y apoyar al sostenedor para la elaboración del Plan de Mejoramiento Educativo.
- d) Efectuar la supervisión de la ejecución de los Planes de Mejoramiento Educativo.





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

6

Respecto a las obligaciones que debía asumir el sostenedor en virtud de dicho acuerdo, se determinó lo siguiente:

## 1.1.- Declaración de Financiamiento Público y Estado de Resultados.

Se constató al cierre de la auditoría, que esa Corporación no había efectuado la declaración en comento en los plazos y según los contenidos definidos en el oficio N° 351, de 16 de junio de 2011, de la Unidad Nacional de Subvenciones del Ministerio de Educación, el cual señaló que se había dispuesto el aplicativo web sobre Declaración de Financiamiento Público y Estado de Resultados, en la zona privada de cada sostenedor, para registrar el detalle de ingresos y gastos por cada establecimiento, con plazo hasta el 31 de julio de 2011. Dicho plazo fue modificado por el Ministerio de Educación, hasta el 12 de agosto de 2011, según constaba en la página web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl).

En efecto, validado el señalado aplicativo web, se estableció que esa Corporación no había registrado el monto total de ingresos y gastos del año 2010 por cada establecimiento educacional, el cual debía considerar, si procedía, aquellos aportes recibidos que no pertenecían a la subvención escolar preferencial, ya sean municipales, privados o públicos.

Por lo anterior, no se dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 1, de la cláusula cuarta del convenio suscrito por las partes, y lo señalado en el artículo 32 de la ley N° 20.248, el cual establece que el sostenedor está obligado a enviar al Ministerio, el estado de resultados antes referido cuando uno o más de los establecimientos educacionales que son parte del mismo, se encuentren clasificados como emergentes o en recuperación.

Sobre este punto, esa Corporación no emitió pronunciamiento alguno, por lo que la observación formulada se mantiene, sin perjuicio de las medidas que la entidad deberá adoptar para regularizar la situación.

## III. PLAN DE MEJORAMIENTO EDUCATIVO.

### 1. Aprobación del plan de mejoramiento educativo por parte del Ministerio de Educación.

Respecto a los planes de mejoramiento educativo, se constató que estos contenían una evaluación inicial del dominio lector y comprensión lectora; aspectos institucionales que impactan los aprendizajes; acciones previas a la ejecución del plan; metas de efectividad; selección de subsectores que trabajaban en la ejecución de dicho plan; metas de velocidad lectora; metas anuales en comprensión de lectura; metas optativas; acciones de mejoramiento de gestión institucional; y, un sistema de monitoreo de las acciones asociadas al trabajo en los subsectores de aprendizaje, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Manual Para la Elaboración del Plan de Mejoramiento Educativo, elaborado por la unidad de Educación General de dicha cartera ministerial.

En relación con lo anterior, mediante las resoluciones exentas N°s 1.095, de 14 de octubre y 1.423, de 4 de diciembre, ambas de 2009, y N° 4.744, de 19 de octubre de 2010, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Antofagasta, se aprobaron los planes de mejoramiento educativo de los 37 establecimientos educacionales respecto de los cuales procedía cumplir con esta formalidad, de un total de 39 que se encontraban adscritos a la ley





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

7

SEP administrados por la Corporación Municipal de Desarrollo Municipal de Antofagasta

Cabe señalar respecto de la aprobación de los mencionados planes, que el Ministerio de Educación podía aprobarlo sin observaciones o aprobarlo con recomendaciones, en cuyo caso se debía hacer modificaciones a los planes de mejoramiento educativo, con el objeto de que dichos cambios fueran incorporados en el Plan de Mejoramiento ajustado.

El detalle de todos los establecimientos educacionales administrados por esa Corporación y de los planes aprobados por establecimiento educacional, se expone en cuadro anexo N° 1.

## 2. Estado de avance del plan y logro de metas impuestas.

Se verificó que el Ministerio de Educación realizó un proceso de monitoreo respecto del efectivo cumplimiento de los Planes de Mejoramiento Educativo durante los meses de diciembre de 2010 y enero de 2011.

Sobre el particular, cabe hacer presente que dicha Cartera de Estado, mediante la División de Educación General, emitió un Informe Técnico de Retroalimentación para cada establecimiento beneficiario de la Subvención Escolar Preferencial en la comuna de Antofagasta, en el que se informó sobre el estado de avance de los planes de mejoramiento educativo.

Efectuada la revisión de doce (12) establecimientos educacionales que corresponden al 30% del total de los colegios administrados por la CMDS de Antofagasta, se exponen los resultados obtenidos del análisis de dichos informes

Identificación del establecimiento	Periodo del monitoreo	Nivel de Ejecución (acciones)		
		% No ejecutadas	% Parcialmente ejecutada	% Ejecutadas
Escuela Padre Gustavo Le Paige Walque	2010	5%	9%	83%
Escuela República de Italia	2010	7%	18%	69%
Escuela Básica de Huanchaca	2010	2%	4%	81%
Escuela Básica Arturo Prat	2010	43%	7%	50%
Escuela Armando Carrera González	2010	3%	54%	42%
Escuela Fundación Minera Escondida	2010	2%	0%	98%
Escuela Libertadores de Chile	2010	1%	3%	47%
Escuela de Párvulo Las Semillitas	2010	18%	9%	74%
Escuela Reverendo Padre Patricio Carola	2010	11%	19%	67%
Escuela Elmo Fúnez Carrizo	2010	13%	8%	79%
Escuela Claudio Matte Pérez	2010	37%	20%	42%
Escuela Básica República de Ecuador	2010	15%	17%	67%

Cabe destacar, según datos aportados por los citados informes, que a nivel nacional el porcentaje promedio de las acciones ejecutadas alcanzaba un 65,6%, lo cual implicó que, de la muestra analizada, existen cuatro (4) establecimientos educacionales que presentan resultados bajo este promedio





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

8

Respecto de este punto, se realizó una revisión del avance financiero entre mayo de 2008 y junio de 2011, del Plan de Mejoramiento Educativo de los doce (12) establecimientos citados en el cuadro anterior

Para verificar dicho avance, fueron cotejados los presupuestos de los Planes de Mejoramiento Educativo con los gastos rendidos en dicho periodo. Es menester señalar que a la fecha de la fiscalización realizada por esta Entidad de Control, agosto de 2011, el proceso de rendiciones de cuentas 2010 no había finalizado, por lo cual el detalle de los gastos fue proporcionado mediante certificado de 18 de agosto, por el encargado de la Subvención SEP de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta.

Igualmente, el detalle de los gastos del periodo comprendido entre los meses de enero y junio de 2011 fue proporcionado en planilla Excel, por el Coordinador del Programa SEP de la Corporación Municipal antes citada, toda vez que dichos recursos deben ser rendidos durante el año 2012.

Del análisis efectuado se obtuvieron los siguientes resultados:

Identificación del establecimiento	Recursos ejecutados s/ rendición (\$)	Recursos asignados s/ presupuesto (\$)	% presupuesto ejecutado
Escuela Padre Gustavo Le Paige Walque	198.529.385	374.261.479	53,05%
Escuela República de Italia	121.772.377	186.929.411	65,14%
Escuela Básica de Huanchaca	85.436.024	176.778.092	48,33%
Escuela Básica Arturo Prat	184.639.264	537.060.288	34,38%
Escuela Armando Carrera González	140.453.250	59.487.300	236,11%
Escuela Fundación Minera Escondida	157.034.755	62.379.432	251,74%
Escuela Libertadores de Chile	17.553.686	18.065.570	97,17%
Escuela de Párvulo Las Semillitas	34.558.766	47.781.674	72,33%
Escuela Reverendo Padre Patricio Cariola	200.611.645	229.018.120	87,60%
Escuela Elmo Fúnez Carrizo	251.668.199	455.660.501	55,23%
Escuela Claudio Matte Pérez	108.426.042	273.786.427	39,60%
Escuela Básica República de Ecuador	100.608.460	61.816.536	162,75%

Del examen efectuado al cuadro anteriormente expuesto, se advirtió la existencia de establecimientos educacionales que presentaban una ejecución de su presupuesto superior al 100%. Dicha anomalía se explicó por la falta de control que existía por parte de esa Corporación municipal respecto de la estimación de ingresos y gastos posibles de ejecutar por parte de los respectivos establecimientos educacionales, los cuales impetraban un monto de subvención escolar menor a los recursos utilizados para poner en práctica su plan de mejoramiento educativo.

### 3. Contratación de personal de apoyo para la elaboración y ejecución del plan.

En el periodo comprendido entre el mes de enero de 2010 y junio de 2011, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta contrató los servicios de doce (12) asistencias técnicas, todas ellas personas jurídicas, por la suma de \$ 1.295.189.793.-, según el siguiente detalle:





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

9

N°	Razón Social	Rut	Monto \$
1	Fundación Chile	70.300.000-2	227.038.000
2	Universidad Central	70.995.200-5	20.000.000
3	Álvaro Mardones Rivera	10.248.325-1	3.000.000
4	Redes Limitada	76.058.380-4	318.534.833
5	Aseger S.A.	76.354.000-6	231.124.989
6	Sociedad Educacional Compumat S.A.	76.041.480-8	4.500.000
7	Asesoría Y Consultoría Capricornio Ltda.	76.096.040-3	11.000.000
8	Dictuc S.A.	96.691.330-4	10.457.032
9	Ernesto Figueredo Escobar Consultorías E.I.R.L.	76.026.214-5	102.970.000
10	Corporación De La Educación Aptus Chile	65.020.623-1	283.072.684
11	Porfirio Hugo Alfaro Codocedo	6.141.885-7	67.880.000
12	Kimétrica Ltda.	76.050.781-4	15.612.255
	Total		1.295.189.793

Sobre el particular, se efectuó un análisis en el portal <http://registroate.cl>, para verificar que los prestadores se encontraban inscritos en el Registro Nacional de Asistencia Técnica Educativa, ATE, del Ministerio de Educación, como prestadores de servicios educativos.

Cabe señalar que el Ministerio de Educación puso a disposición de los sostenedores de establecimientos educacionales la ficha de inscripción de servicios asistencia técnica (ATE) contratados, con el propósito de monitorear y evaluar su desempeño, de manera de verificar que las entidades responsables de asesorar a los establecimientos educacionales en la confección e implementación de los respectivos planes de mejoramiento educativo, tuvieran las competencias requeridas.

La mencionada inscripción de la asistencia técnica en el registro resultaba del todo obligatoria, ya que constituyó un elemento condicionante para que se habilitara una encuesta de satisfacción de los usuarios - directores y sostenedores-, respecto a la calidad de los servicios ATE recibidos, las cuales necesitaría el sostenedor para realizar el proceso de rendición de cuentas del respectivo año.

Como resultado del análisis efectuado se verificó que la empresa Kimétrica Ltda., no estaba registrada en el portal antes citado, incumpliendo de este modo lo dispuesto en el artículo 28 inciso 3°, del decreto N° 235, de 2008, del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.248, que Establece una Subvención Escolar Preferencial Para Niños y Niñas Prioritarios, el cual establece que los sostenedores podrán elegir entre las personas o entidades pedagógicas y técnicas de apoyo que formen parte del señalado registro.

Asimismo, se incumplió lo dispuesto en el apartado N° 9, Relativo a la Asistencia Técnica Educativa Externa, subtítulo 9.1, Aspectos Generales, punto N° 8, de la Guía de Ayuda de la Subvención Escolar Preferencial, el cual establece, en lo que interesa, que en caso que los sostenedores decidan contratar este tipo de servicios y financiarlo con recursos de la SEP, solamente pueden contratar a personas o instituciones que pertenezcan al referido registro ATE.





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

10

Esa Corporación no emitió pronunciamiento alguno sobre esta materia, por lo que la observación formulada por esta Contraloría se mantiene en todos sus términos. Al respecto, esa entidad deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a los requisitos previstos en la normativa citada precedentemente, para efectuar ese tipo de contrataciones, aspecto que será verificado por este Organismo de Control en futuras fiscalizaciones.

## IV. APLICACIÓN DE LOS FONDOS

Como cuestión previa y en relación con la percepción de los recursos provenientes de la Subvención Escolar Preferencial regulada por la ley 20.248 ya citada, percibida por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, en su calidad de sostenedor de los establecimientos educacionales que impetraban el derecho a recibir los fondos provenientes de la mencionada subvención, corresponde señalar que los fondos eran depositados en las cuentas corrientes N°s N° 81373953 y 81373601, destinadas al pago de remuneraciones del personal de la Corporación y al Programa SEP, respectivamente, ambas del Banco Crédito e Inversiones.

Ahora bien, respecto del uso de los fondos antes citados, corresponde precisar que la citada Corporación centralizó la gestión de los recursos y su aplicación, actuando como ente coordinador y contraparte financiera para la ejecución de los planes de mejoramiento educativo de cada uno de los establecimientos educacionales acogidos a la ley SEP.

En tal sentido, entregó directrices a las citadas unidades educativas para las solicitudes de adquisiciones, contratación de personal, asistencias técnicas y en general todo aquel gasto necesario y pertinente para el logro de los objetivos previstos en los citados planes de mejora.

Precisado lo anterior, esta Contraloría examinó una muestra selectiva de gastos correspondientes a equipamiento, insumos de enseñanza correspondientes a doce (12) establecimientos educacionales de la comuna de Antofagasta, y un análisis de gastos de personal y asistencias técnicas contratadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2011. Del análisis efectuado, se determinaron las siguientes observaciones:

### 1. Gastos improcedentes con los planes de mejoramiento educativo.

1.1. Se constató que para la rendición de cuentas del año 2010, esa Corporación informó gastos en materiales e insumos de aseo facturados a nombre de la CMDS de Antofagasta y que fueron distribuidos a los distintos establecimientos educacionales que administra, por la suma total de \$ 46.982.259.-, e imputados a los respectivos centros de costo de cada establecimiento.

Sobre el particular, corresponde señalar que no procede efectuar gastos de aseo, toda vez que corresponden a erogaciones de funcionamiento normal del establecimiento, de acuerdo a lo señalado en el manual sobre orientaciones para el uso de recursos SEP, del Ministerio de Educación, del año 2008.

De otra parte, efectuados los análisis de los planes de mejoramiento educativo, éstos no consultaban gastos de esa naturaleza,





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

11

por lo que no procedía imputar gastos de este tipo a los fondos de la Subvención Escolar Preferencial.

Sobre el particular, el dictamen N° 56.373, de 2011, de este Organismo de Control, establece que es improcedente que la subvención escolar preferencial de la ley N° 20.248, sea destinada a solventar gastos que deban ser financiados con cargo a los recursos que regula el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales, el que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2° y 5°, establece un régimen de subvenciones cuyos recursos podían ser invertidos en el pago de las remuneraciones del personal, en la administración, reparación, mantención o ampliación de las instalaciones de los establecimientos beneficiados, o en cualquier otra inversión destinada al servicio de la función docente.

Cabe señalar que los valores antes citados se encontraban contabilizados en forma prorrateada en los centros de costo de cada uno de los establecimientos educacionales acogidos a la Subvención Escolar Preferencial, mediante la cuenta contable N° 3-2-03-001, "Artículos de Aseo".

El detalle de los gastos antes citados, se expone en anexo N° 2.

Respecto de la observación formulada en este punto, esa Corporación reconoce el error en que incurrió al haber imputado gastos de aseo a las escuelas que se encuentran acogidas a la ley N° 20.248.

No obstante lo anterior, esa entidad estima que a la luz de las modificaciones introducidas por la ley N° 20.550, publicada el 26 de octubre de 2011, a la ley N° 20.248, particularmente en virtud del artículo transitorio decimoquinto inciso 2°, se consideró que el sostenedor podrá imputar hasta el 15% de ingresos percibidos con cargo a la subvención escolar preferencial en gastos destinados a educación, de acuerdo a los usos previstos en el inciso primero del artículo 5° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Sobre el particular, cabe señalar que la modificación aludida por esa Corporación debe aplicarse en forma restrictiva para el caso de la primera renovación del convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa suscrito por el sostenedor con el Ministerio de Educación y para efectos de acreditar la ejecución de un mínimo de un 50% de los fondos transferidos por esa cartera, por lo que no es procedente citar dicho precepto con el objetivo de validar la naturaleza del gasto realizado, atendiendo que la ley no tiene efecto retroactivo, rigiendo, en consecuencia, el principio de irretroactividad de la norma analizada.

Por consiguiente, la observación formulada debe mantenerse en todos sus términos.

1.2 Se verificó que la CMDS Antofagasta, durante el año 2011, rindió gastos correspondientes a publicidad, de las diversas actividades realizadas por la Corporación Municipal de Desarrollo Social, por la suma de \$ 28.045.866.-, de los cuales, a modo de ejemplo, se exponen los siguientes casos:





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

12

Egreso N°	Factura	Fecha	Monto \$	Proveedor
1151	15800	14-01-2010	623.268	Nova Copy y Cia Ltda.
6296	1004	21-09-2010	4.165.000	Madero Comunicaciones Ltda.
6296	1005	21-09-2010	4.165.000	Madero Comunicaciones Ltda.
6523	41	02-11-2010	595.000	VLP E.I.R.L.
Total			\$ 9.548.268	

Efectuada la revisión a los planes de mejoramiento educativo de los establecimientos educacionales, se constató que estos no contemplaban el requerimiento de publicidad, por lo que no procedía imputar gastos de esta naturaleza a los recursos provenientes de la Subvención Escolar Preferencial.

De otra parte, los valores antes citados se encontraban contabilizados en forma prorrateada en centros de costo de cada uno de los establecimientos educacionales acogidos a la Subvención Escolar Preferencial, en la cuenta contable 3-2-01-008, "Publicidad y Avisos".

El detalle de los gastos de publicidad que totalizaron la suma de \$ 28.045.866 -, se presenta en el cuadro anexo N° 3.

Lo expuesto precedentemente vulneró lo dispuesto en el artículo 25, inciso 1° del decreto N° 235, de 2008, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.248, el cual establece que los sostenedores presentarán anualmente al Ministerio de Educación una rendición de cuentas de los ingresos percibidos por concepto de subvenciones y aportes establecidos en la Ley N° 20.248 y de los gastos asociados al Plan de Mejoramiento Educativo. Continúa señalando el citado artículo en los incisos 2° y 3° que para estos efectos, el sostenedor deberá acreditar, a través de medios de verificación, tales como informes técnicos, informes financieros, facturas o boletas de ventas o servicios, que el 100% de los recursos de la subvención escolar preferencial se destinaron al plan de mejoramiento educativo y sus actividades asociadas.

Por su parte, el dictamen N° 16.365, de 2010, de este origen, señala que los gastos asociados al plan de mejoramiento educativo deberán considerar el año calendario, así como acreditar que el 100% de los recursos transferidos se destinaron al señalado plan y sus actividades asociadas.

En relación a la observación señalada en este punto, esa entidad fiscalizada puntualizó que los gastos realizados en publicidad y promoción obedecen a la difusión de las acciones y logros obtenidos por las respectivas unidades educativas, y que se enmarcan en las acciones de convivencia escolar de los citados planteles de estudios, argumentos que resultan insuficientes para levantar la observación, según se analizará en el último párrafo del presente apartado.

1.3 Se constató que durante el año 2011, esa Corporación Municipal contrató servicios de internet Wifi con el proveedor Entel S.A., para lo cual suscribió el 16 de agosto de 2010, un contrato de telecomunicaciones, con una vigencia de 48 meses y pagadero en 24 cuotas de 3.240,30 UF.

Sobre el contrato antes señalado, efectuada las consultas al Coordinador del Programa SEP de la mencionada entidad sostenedora, éste informó que correspondía a requerimientos de los planes de





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

13

mejoramiento educativo de los establecimientos educacionales correspondientes al año 2011.

Al respecto, efectuados los análisis de los planes de mejoramiento antes citados, se constató que para todos los casos se contempló el requerimiento del servicio de internet wifi, abarcando el periodo comprendido entre abril y diciembre de 2011. No obstante, se verificó que el contrato suscrito entre la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta y la citada empresa de telecomunicaciones tiene una duración de 48 meses y una vigencia que se inició en el mes de marzo de 2011.

Por lo expuesto precedentemente, no procedía imputar con cargo a los recursos de la Subvención Escolar Preferencial los gastos de internet para el mes de marzo de 2011, y que fue cobrado por la empresa mediante factura electrónica N° 14487731, de 30 de marzo de 2011, por la suma de \$80.868.059.-

De otra parte, se advirtió que de los establecimientos examinados, la escuela D-66, "República de Italia" no registraba en su plan de Mejoramiento educativo del año 2011 el requerimiento de Internet Wi Fi, por lo que no procede aceptar el gasto en dicho establecimiento educacional.

Asimismo, se verificó que al 30 de junio de 2011, la empresa antes señalada facturó servicios de internet wifi correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo y junio, todos del 2011, por la suma de \$243.877.791.-, de los cuales, la suma de \$ 4.985.752.-, se imputó a la escuela República de Italia según el siguiente detalle.

Periodo	Factura N°	Monto Pagado \$	Prorrateado D-66	Porcentaje
Marzo	14487731	80.868.059	1.650.940	2,04%
Abril	14504701	81.308.026	1.659.922	2,04%
Mayo	14528010	81.701.706	1.674.890	2,05%
Total		\$ 243.877.791	\$ 4.985.752	2,04%

En cuanto a la situación objetada por este Organismo de Control, esa Corporación replicó que si bien el contrato con la empresa prestadora del servicio fue suscrito en el año 2010, éste se implementó efectivamente en el mes de marzo de 2011, el que se encuentra incorporado en las acciones de los PME 2011, de los establecimientos educacionales acogidos a la ley N° 20.248, sobre Subvención Escolar Preferencial.

Para el caso específico de la escuela República de Italia, esa entidad reconoció que la acción no se encontraba consignada en el plan de mejoramiento educativo del año 2011, por lo que procedieron a rectificar en el citado documento, incorporándose en el numeral 10.6, sobre Uso de Recursos, la acción N° 2, que contempla la implementación de internet wifi en el establecimiento.

Sin perjuicio de que esa entidad rectificó el plan de mejoramiento educativo del año 2011 de la Escuela República de Italia, ello no obsta a que los gastos que ya fueron objetados mantengan ese mismo estado, toda vez que dicha modificación sólo permite aceptar gastos de una acción consignada en el citado plan, a partir de la fecha en que se incluyó en el mismo, por lo





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

14

que los gastos prorrateados al mencionado establecimiento, en el periodo analizado, fueron improcedentes.

En consecuencia, y en virtud de lo señalado en los párrafos anteriores, se mantiene la observación formulada.

1.4 Se verificó que la CMDS de Antofagasta pagó con cargo a recursos de la Subvención Escolar Preferencial, durante el periodo comprendido entre los meses de enero de 2010 y junio de 2011, gastos correspondientes a pago de bonos y otros emolumentos por la suma de \$ 3.356.983.-, al personal contratado que fue adscrito a los Programas de Mejoramiento educativo de SEP.

Cabe señalar que el pago de dichos estipendios con cargo a los recursos de la subvención preferencial antes citada, no se ajustó a lo dispuesto en el Manual de Orientaciones para el Uso de los Recursos SEP, que en el apartado de Consideraciones, establece que no se permite el pago de bonos e incentivos con los recursos de la ley SEP.

De otra parte, el dictamen N° 56.373, de 2011, de este Organismo Fiscalizador, ha señalado, en lo que interesa, que por contraposición, es improcedente que la subvención escolar preferencial de la ley N° 20.248, sea destinada a solventar gastos que deban ser financiados con cargo a los recursos que regula el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

El detalle de los valores antes citados, se presenta en anexo N° 4.

Sobre este punto, esa Corporación municipal acogió la observación, e indicó que los gastos fueron erróneamente imputados, ya que no son financiables con fondos provenientes de la subvención escolar preferencial, por lo que procedería a efectuar la corrección pertinente -cuestión que no acreditó-, al tenor de la modificación legal a que se ha hecho alusión en los puntos precedentes.

1.5 Se constató que durante el año 2011, la CMDS contrató docentes para el reforzamiento educativo y asistentes de aula para el apoyo pedagógico con cargo a los recursos de la Subvención Escolar Preferencial.

Se verificó contratos por la suma de \$7.431.658.- que correspondían a personal contratado mediante contrato de trabajo, para los meses de febrero a junio del presente año y que no procedía pagar con los fondos antes citados.

Al respecto, cabe anotar que el dictamen N° 56.373, de 2011, de esta Entidad de Control, señala, en lo que interesa, que la subvención contemplada en la ley N° 20.248, no puede ser utilizada por los sostenedores para el pago de las remuneraciones del personal docente, asistente de la educación y de todo aquél necesario para el desarrollo de la labor educativa que los establecimientos educacionales deben cumplir, de conformidad con las bases curriculares establecidas mediante decreto supremo dictado a través del Ministerio de Educación, para el respectivo nivel educativo, y los correspondientes planes y programas de estudios, según lo previsto en el artículo 31 del decreto con fuerza de





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

15

ley N° 2, de 2009, de esa Secretaría de Estado, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación.

Continúa señalando que, en este contexto, a modo de ejemplo, es pertinente precisar que las obligaciones que el sostenedor contrae mediante el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, al tenor del artículo 7°, de acreditar la existencia de horas docentes destinadas a cumplir la función técnico-pedagógica en el establecimiento y asegurar el cumplimiento efectivo de las horas curriculares no lectivas -letra c)-, y, cautelar que los docentes de aula presenten al director del establecimiento, dentro de los primeros quince días del año escolar, una planificación educativa anual de los contenidos curriculares -letra h)-, constituyen el cumplimiento de deberes propios de la malla curricular y, por ende, deben ser solventados con cargo a la subvención general del referido decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998; y no con los recursos procedentes de la ley N° 20.248.

De este modo, la contratación del personal con cargo a los recursos de la ley N° 20.248, sólo resulta procedente en el contexto del artículo 30 de la misma, según el cual, estarán habilitadas para prestar apoyo técnico pedagógico a los establecimientos educacionales en lo concerniente a la elaboración e implementación del Plan de Mejoramiento Educativo, aquellas personas o entidades que cumplan los estándares de certificación para integrar el Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo administrado por el Ministerio de Educación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18, letra d), de la ley N° 18.956, que es el sucesor del Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, creado por el texto vigente del artículo 30 de la ley N° 20.248, antes de la modificación a dicho precepto efectuada a través de la ley N° 20.529.

Por ende, la contratación de las personas o entidades necesarias para llevar a cabo las labores de mejoramiento de la educación que la ley N° 20.248 prevé, corresponden a profesionales o entidades, contratados para la prestación de determinados servicios destinados a orientar y apoyar la labor educativa de los funcionarios municipales, por un determinado periodo, y dirigidos a un logro específico, cual es, elaborar y ejecutar el respectivo plan de mejoramiento educativo, los que deben ser elegidos del registro mencionado en el párrafo precedente, condiciones que no se satisfacen respecto del gasto en remuneraciones observado en el presente literal.

El detalle de los casos verificados se expone en cuadro anexo N° 5.

Sobre este punto, esa Corporación respondió que el Instructivo SEP del año 2008, establecía que la contratación de horas a nuevos docentes y educadores dice relación con allegar capacidades técnicas para la implementación del Plan de Mejoramiento, tanto en la escuela como en las corporaciones municipales o los Departamentos de Educación Municipales y para personal docente que permita apoyar acciones del plan, tales como dividir los cursos en ciertos subsectores.

En efecto, señala esa entidad que el mismo instructivo disponía que la contratación de nuevos docentes, educadores y asistentes de la educación en jornada total o parcial, resulta procedente en la medida que se ajuste a la ejecución de una acción específica incorporada en el programa anual del citado plan y cumpla con las normas municipales y laborales.





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

16

De otra parte, agregó en su respuesta que las actividades de reforzamiento pedagógico se consideran dentro del Plan de Mejoramiento Educativo como acciones que buscan fortalecer el aprendizaje de los alumnos, especialmente de aquellos con mayores dificultades en el proceso cognitivo.

A mayor abundamiento, esa entidad señaló que el citado instructivo del año 2008, establece claramente las funciones de la Asistencia Técnica y de los recursos humanos, y para el efecto en la letra c) del citado documento se establecen las condiciones para la contratación de personas naturales y entre las cuales se señalan las siguientes categorías:

- a. Ampliación de horas del personal contratado.
- b. Contratación de horas de personal nuevo.
- c. Contratación a honorarios de servicios de asistentes profesionales de la educación y especialistas en actividades extra programáticas para la ejecución de acciones específicas del plan de mejoramiento.

De otra parte, esa Corporación para ejemplificar la modalidad de aplicación de lo antes señalado – la contratación de personas naturales- acompañó un extracto de una acción de reforzamiento pedagógico contenido en el plan de mejoramiento educativo de la escuela E-84, Las Américas, y en la cual se definen las acciones específicas que se contienen en el programa de reforzamiento educativo que se aplicara a alumnos de ese establecimiento.

De los argumentos esgrimidos por la entidad fiscalizada y antecedentes aportados, se advierte que los requerimientos del personal docente y asistentes de aula se encontraban efectivamente consignados en los planes de mejoramiento educativo y se ajustaron a las acciones contempladas en el área de gestión del currículum, consignada en el artículo 8°, número 1, de la ley N° 20.248, sobre Subvención Escolar Preferencial. No obstante lo anterior, se ha estimado procedente conceder un plazo de 30 días, contados desde la recepción del presente informe final, para que dicha Corporación proporcione a esta Entidad de Control, los antecedentes que permitan acreditar que tales contrataciones se efectuaron en el marco de la normativa vigente anteriormente señalada.

Finalmente, en relación con los gastos improprios descritos en los numerales 1.1 a 1.4, expuestos precedentemente, y considerando que esa Corporación no cumplió con el proceso de rendición de cuentas de los gastos ejecutados durante el periodo 2010, y que la Unidad de Subvenciones Regional de Antofagasta instruyó procedimientos administrativos en la totalidad de los establecimientos educacionales administrados por la CMDS, adscritos a la ley N° 20.248, los que se encuentran en tramitación -etapa resolutive-, esa Corporación deberá abstenerse de incluir en la rendición que presente al Ministerio de Educación, correspondiente al señalado periodo -en el evento que aún no lo haya efectuado-, la totalidad de los citados desembolsos. Además, deberá efectuar los ajustes que corresponda para que los valores involucrados sean restituidos a la cuenta corriente habilitada para el control de los recursos provenientes de la subvención SEP, de cuyo cumplimiento deberá informar documentada y oportunamente a este Organismo de Control. Lo anterior, bajo apercibimiento de efectuarse la denuncia respectiva ante las instancias que procedan.





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

17

## 2. Desembolsos insuficientemente acreditados

### 2.1 Gastos insuficientemente acreditados a nivel general

Efectuados el análisis de los procedimientos aplicados por la Corporación se verificó que se efectuaron cotizaciones con proveedores para cada tipo de bien o servicio a contratar. Posteriormente, esa entidad emitía una orden de compra u orden de trabajo para formalizar la adquisición, adjuntando dichos antecedentes a la factura o boleta y el formulario de ingreso a bodega, cuando ello procede.

En relación con el proceso antes descrito, no se determinaron situaciones relevantes que informar.

### 2.2 Gastos no acreditados.

Sobre esta materia, no se determinaron observaciones que informar.

## 3. Recursos gastados y remanentes no utilizados

En relación con los recursos que cada unidad educativa gastó en la ejecución de su plan de mejoramiento educativo y los saldos que aún no han sido utilizados, corresponde señalar que a la fecha de término de la fiscalización realizada por este Organismo de Control en el mes de agosto de 2011, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta no había realizado el proceso de rendición de gastos 2010.

Al respecto, el Coordinador de los Programas Educativos de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, informó a esta Contraloría Regional, que los gastos rendidos para el periodo 2010 en el marco de la Subvención Escolar Preferencial ascienden a \$ 2.985.889.804.- Asimismo, agregó que el gasto ejecutado por las escuelas adheridas a la Ley SEP durante el periodo enero – junio 2011 alcanzó la suma de \$ 1.429.117.106.

Del examen realizado a los ingresos transferidos desde el Ministerio de Educación a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta y los gastos ejecutados por esta última, se verificó que al 30 de junio de 2011, existían remanentes no utilizados por un monto de \$1.773.066.180.-, de acuerdo a lo señalado en el siguiente recuadro:

Año	Saldo Inicial (\$)	Ingresos (\$)	Saldo inicial + ingresos (\$)	Gastos (\$)	Saldo Final (\$)	Presupuesto ejecutado (%)
2008	0	542.547.279	542.547.279	80.117.032	462.430.247	14,77%
2009	462.430.247	1.973.748.174	2.436.178.421	519.084.733	1.917.093.688	21,31%
2010	1.917.093.688	2.853.947.087	4.772.040.775	2.985.889.804	1.786.150.971	62,57%
2011	1.786.150.971	1.416.032.315	3.202.183.286	1.429.117.106	1.773.066.180	44,63%
		6.786.274.855		5.014.208.675	1.773.066.180	





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

18

En el anexo N° 6 se identifica el detalle por cada establecimiento.

De lo consignado en el cuadro anterior, se constató que durante todo el periodo de aplicación de los fondos para la ejecución de los Planes de Mejoramiento Educativo de las escuelas de la comuna de Antofagasta, ellos han sido utilizados parcialmente, promediando una ejecución por año, al 30 de junio de 2011, de un 35,82%, y una ejecución total de 73,89%, cuando han transcurrido a la fecha 3 años desde que se suscribiera el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa entre el Ministerio de Educación y la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta.

#### 4 Cuadratura de gastos y saldos no ejecutados.

Sobre el particular, es de importancia señalar que durante el periodo de la auditoría realizada, no fue posible acreditar la existencia real del total del saldo remanente no utilizado identificado en el punto N° 3, del presente título. Lo anterior, debido a que la Corporación no mantenía análisis de los saldos de las cuentas corrientes.

De otra parte, la Directora de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, informó a este Organismo Fiscalizador que de un saldo de \$1.911.758.946.- que la cuenta corriente N° 81373953 "Remuneración Personal" mantenía al 30 de junio de 2011, \$231.156.816.- correspondían a la Subvención Escolar Preferencial.

Al respecto, y considerando la información del párrafo anterior, se verificó que la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, mantenía al 30 de junio de 2011, entre las cuentas corrientes N° 81373953 y 81373601, destinadas al pago de remuneraciones del personal de la Corporación municipal de desarrollo social y al Programa SEP, respectivamente, ambas del Banco Crédito e Inversiones, un saldo por concepto de Subvención Escolar Preferencial de \$ 1.375.777.556.-, según se expone en el siguiente recuadro:

Nombre cuenta corriente	N° cuenta corriente	N° Cartola bancaria	Fecha Cartola bancaria	Saldo según Cartola bancaria (\$)	Saldo SEP (\$)
SEP	81373601	6	30-06-2011	1.144.620.740	1.144.620.740
Remuneración Educación	81373953	26	30-06-2011	1.911.758.946	231.156.816

Saldo total SEP según cartolas bancarias 1.375.777.556

Saldo total SEP según ingresos y gastos informados por la Corporación 1.773.066.180

Diferencia -397.288.624.-

Del análisis de la tabla anterior, se desprende que la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta utilizó fondos correspondientes a Subvención Escolar Preferencial, por la suma de \$ 397.288.624.-, respecto de los cuales no acreditó su destino, recursos que por su naturaleza,





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

19

corresponde sean aplicados estrictamente en los fines para los cuales fueron transferidos por el Ministerio de Educación.

Sobre la observación formulada en este punto, esa entidad manifestó que la habilitación de la cuenta corriente N° 81373601, del Banco de Crédito e Inversiones, denominada Fondos SEP, se materializó el 9 de septiembre de 2009, la cual recibió los traspasos de fondos que a continuación se detallan

Fecha	N° Ingreso	Monto \$
09-09-2011	4854	500.000.000
10-09-2011	4858	400.000.000
11-09-2011	4860	500.000.000
Total de Fondos Transferidos		\$ 1.400.000.000

De otra parte, informó que el total transferido a la citada cuenta corriente, se determinó sin tener información del saldo real de SEP al 30 de agosto de 2009, por lo que la administración de la época, en base a su criterio, determinó que se transfirieran los citados valores.

Posteriormente, agrega, como nunca existió claridad respecto del remanente de fondos correspondientes a la subvención escolar preferencial, no se efectuaron posteriores regularizaciones a dicho saldo. Además, señala, en síntesis, que la diferencia detectada será imputada al 15% de los ingresos de la subvención escolar preferencial de los periodos 2008, 2009, 2010 y hasta el 31 de agosto del año 2011, de acuerdo a los usos previstos en el artículo 5°, inciso primero del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Sobre este punto, esa entidad no aclaró documentalmente el destino de los fondos faltantes que debían formar parte del saldo que esa Corporación debía mantener en la cuenta corriente destinada a la administración de los recursos SEP, por lo que corresponde mantener la observación formulada, y esa Corporación deberá efectuar un análisis respecto de la diferencia observada por la suma de \$ 397.288.624.-, con el fin de regularizarla, cuyo resultado deberá informar a este Organismo de Control en el término de 30 días, contados desde la recepción del presente informe final.

## V. RENDICIONES DE CUENTA

### 1. Rendiciones de cuenta presentadas al Departamento Provincial de Educación de Antofagasta.

Sobre la materia, se comprobó que la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta dio cumplimiento al proceso de rendición de cuentas al Ministerio de Educación por los gastos ejecutados en los periodos 2008 y 2009 del total de establecimientos educacionales adscritos a la ley SEP. Asimismo, se comprobó que a la fecha de término de esta fiscalización, agosto de 2011, dicha entidad no había realizado el proceso de rendición de cuentas respecto de los gastos ejecutados por las escuelas durante el periodo 2010, según consta en actas de supervisión efectuadas por la Unidad de Subvenciones Regional de Antofagasta, de 25 de agosto de 2011, en las cuales se acreditó que el sostenedor no dio cumplimiento a su obligación de rendir cuenta de los fondos percibidos por concepto de Subvención Escolar Preferencial, transgrediendo con ello las disposiciones contenidas en el artículo 7° de la ley 20.248 antes citada y el artículo 25,





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

20

del decreto N° 235, de 2008, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la citada ley.

Cabe manifestar de igual manera, que sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esa Unidad de Subvenciones Regional instruyó, mediante resoluciones N°s 1.170 a la 1.207 y N° 1.225, todas de 6 de septiembre de 2011, la realización de procedimientos administrativos en todos los establecimientos educativos acogidos a la Ley 20.248.

## 1.1. Detalle de las rendiciones de cuenta periodo 2008 y 2009

Al respecto, se verificó que la entidad rindió como gastos ejecutados durante el periodo 2008 un monto de \$ 80.117.032.- Del mismo modo, se comprobó que el gasto rendido para el periodo 2009, fue de \$519.084.732.- En el anexo N° 7 de este preinforme, se presenta el detalle de las rendiciones señaladas por cada colegio.

## 1.2. Gastos ejecutados durante el periodo 2010 no rendidos

Se verificó que la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, a la fecha de término de esta auditoría no había dado cumplimiento al proceso de rendición de cuentas por los gastos ejecutados el periodo 2010.

Al respecto, la entidad precisó que la rendición de cuentas de los gastos ejecutados por los establecimientos educacionales durante dicho periodo, fue realizada dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación, pero que por problemas suscitados en la aplicación de Rendición de Cuentas del sitio web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl), de ese Ministerio, no habría quedado registro de dicho procedimiento.

Al respecto, el Coordinador de Programas Educacionales de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, informó a este Organismo de Control que los gastos declarados en la Plataforma del Ministerio de Educación y que se encuentran pendientes de confirmación, ascienden a \$ 2.985.889.806 -, los que se detallan por escuela en el anexo N° 8.

Cabe señalar que la falta de rendición de cuentas por parte de la CMDS, validada por el Ministerio de Educación en su aplicativo web, vulneró lo establecido en la letra a), título III, del Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, donde se estipula que el sostenedor deberá presentar anualmente al Ministerio de Educación y a la comunidad escolar un informe relativo al uso de los recursos percibidos por concepto de subvención escolar preferencial y de los demás aportes contemplados en esta ley. Dicho informe deberá contemplar la rendición de cuentas respecto de todos los recursos recibidos por concepto de esta ley. Asimismo, el numeral 2, del título IV, de dicho convenio señala que el sostenedor deberá proporcionar al Ministerio, de manera veraz, completa y oportuna, toda la información que la ley establece.

A mayor abundamiento, el artículo N° 25 del decreto ley N° 235, de 2008, del Ministerio de Educación, que complementa a la Ley 20.248 sobre Subvención Escolar Preferencial, establece que el sostenedor deberá presentar anualmente al Ministerio de Educación una rendición de cuentas de los ingresos percibidos por concepto de subvenciones y aportes establecidos en la Ley N° 20.248 y de los gastos asociados al Plan de Mejoramiento Educativo, a través de formulario disponible en el sitio web del citado ministerio.





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

21

En relación a la situación expuesta, la Sección de Inspección de la Unidad Regional de Subvenciones, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Antofagasta, con fecha 25 de agosto de 2011, constató que la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta no presentó las respectivas rendiciones de cuentas de los fondos recibidos por el concepto de Subvención Escolar Preferencial por los establecimiento educacionales adscritos a dicha ley.

Al respecto, esa sección emitió un acta de inspección denominada "no rendición de cuenta Subvención Escolar Preferencial SEP", por cada establecimiento en el cual no se cumplió con el procedimiento en comento. El detalle de lo expuesto se presenta en el anexo N° 9.

Sobre la materia observada, esa Corporación señaló en su respuesta haber presentado la rendición en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación en el plazo estipulado para ello en el mes de agosto de 2011.

Asimismo, y para acreditar lo expuesto, esa Corporación adjuntó los descargos realizados ante la Unidad Regional de Subvenciones, para cada uno de los procedimientos administrativos instruidos.

Cabe señalar, que en dichos descargos esa Corporación municipal señaló haber realizado las rendiciones de cuentas de los establecimientos educativos, pero que por un problema generado al subir la información al aplicativo de rendición de cuentas del Ministerio de Educación, de un total de 40 unidades educativas, sólo una (1) fue considerada como declarada, mientras que las restantes 39 fueron consideradas sin declarar.

En vista de lo señalado precedentemente y a que la Corporación no adjuntó nuevos antecedentes que permitan acreditar que la rendición de cuentas del periodo 2010 haya sido realizada, corresponde mantener la observación en todos sus términos.

## 2. Inspección a las rendiciones

Se constató, que durante los años 2009 y 2010 la Unidad de Subvención Regional de Antofagasta, a través de su Sección de Inspección efectuó fiscalizaciones respecto de los procesos de rendición 2008 y 2009. A continuación se detalla lo expuesto en relación a doce (12) escuelas seleccionadas:

2008				
Acta de Inspección N°	Fecha	Establecimiento Fiscalizado	Gastos Declarados (\$)	Gastos Rechazados (\$)
11	01/12/2009	Padre Gustavo Le Paige Walque	0	0
09	01/12/2009	República de Italia	2.386.898	0
33	10/12/2009	Huanchaca	2.386.898	0
01	01/12/2009	Arturo Prat	2.386.898	0
28	10/12/2009	Armando Carrera González	0	0
07	01/12/2009	Fundac. Minera Escondida	0	0
32	10/12/2009	Libertadores de Chile	2.386.898	0
29	10/12/2009	Párvulo Las Semillitas	2.386.898	0
04	01/12/2009	Reverendo Padre Patricio Cariola	0	0





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

22

2008

Acta de Inspección N°	Fecha	Establecimiento Fiscalizado	Gastos Declarados (\$)	Gastos Rechazados (\$)
03	01/12/2009	Elmo Fúnez Carrizo	2.386.898	0
48	15/12/2009	Claudio Matte Pérez	2.386.898	0
39	10/12/2009	República de Ecuador	2.386.898	0
Total			19.095.184	0

2009

Acta de Inspección N°	Fecha	Establecimiento Fiscalizado	Gastos Declarados (\$)	Gastos Rechazados (\$)
380	10/12/2010	Padre Gustavo Le Paige Walque	17.874.065	0
322	02/12/2010	República de Italia	7.008.485	0
350	15/12/2010	Huanchaca	9.308.635	0
328	02/12/2010	Arturo Prat	22.097.327	0
284	19/11/2010	Armando Carrera González	17.138.827	0
374	10/12/2010	Fundación Minera Escondida	11.876.484	0
310	26/11/2010	Libertadores de Chile	2.839.570	0
315	26/11/2010	Párvulo Las Semillitas	5.252.761	8.756
364	22-12-20010	Reverendo Padre Patricio Cariola	14.991.333	0
378	10/12/2010	Elmo Fúnez Carrizo	28.594.402	0
324	02/12/2010	Claudio Matte Pérez	13.105.947	0
306	25/11/2010	República de Ecuador	8.074.632	411.000
Total			158.162.468	419.756

## VI. VISITA A TERRENO

De un total de 39 establecimiento educacionales adscritos a la ley de Subvención Escolar Preferencial, se seleccionó una muestra de doce (12) establecimientos, los cuales se detallan en la siguiente tabla

N°	Establecimiento Fiscalizado
1	Padre Gustavo Le Paige Walque
2	República de Italia
3	Huanchaca
4	Arturo Prat Chacón
5	Armando Carrera González
6	Fundación Minera Escondida
7	Libertadores de Chile
8	Párvulo Las Semillitas
9	Reverendo Padre Patricio Cariola
10	Elmo Fúnez Carrizo
11	Claudio Matte Pérez
12	República de Ecuador

Al respecto, se visitó las dependencias de cada una de esas unidades educativas con el objeto de verificar que las adquisiciones





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

23

informadas en las rendiciones de cuentas se encontraran físicamente y su uso se ajustara a lo establecido en los planes de mejoramiento educativo.

De la validación efectuada en los establecimientos educativos se determinaron las siguientes observaciones:

1. Los establecimientos escolares citados en el recuadro anterior, presentaban gastos prorrateados por la suma de \$ 19.650.019 -, correspondientes a adquisiciones de instrumentos para la formación de bandas de guerra según se expone en el siguiente recuadro:

Factura	Fecha	Monto	Rut Proveedor
16723	01-10-2010	14.749.777	5.278.045-4
16724	01-10-2010	485.819	5.278.045-4
16725	01-10-2010	4.414.423	5.278.045-4
Total		\$ 19.650.019	

Sobre el particular, se efectuó la validación de los instrumentos en los referidos establecimientos educacionales, los cuales sólo fueron habidos en el establecimiento Reverendo Padre Patricio Cariola, por la suma de \$ 1.206.963 -, según el siguiente detalle:

Factura N°	Artículo	Cantidad	Precio Unit	Valor \$
16723	Bombo	1	74.790	74.790
	Cajas	6	41.933	251.598
	Caja de 12" x 4"	6	36.050	216.300
	Caja Redoble	1	46.218	46.218
	Clarines	4	30.168	120.672
	Guaripola	1	33.529	33.529
	Baquetas	26	3.361	87.386
	Mazo de Bombo	1	10.840	10.840
	Lira de 29 Notas	1	67.143	67.143
16724	Parche de Caja 14" Bordoneras	12	2.521	30.252
16725	Pitos de Banda	12	4958	59.496
	Platillos de Banda	1	57983	57.983
	Terciados	6	25126	150.756
Total				1.206.963

No obstante lo señalado en el cuadro anterior, no fue posible acreditar que los mencionados implementos correspondían a todos los bienes recibidos, debido a que el establecimiento educacional no contaba con un acta de recepción que permitiera acreditar la fecha y cantidades de bienes recibidos.

Para el caso del establecimiento F-89, Fundación Minera Escondida, mediante correo electrónico de 16 de agosto de 2011, se informó sobre la recepción de una (1) Caja de 14" y tres (3) terciados de Caja.

Cabe señalar que los 11 establecimientos restantes y que fueron mencionados en el cuadro presentado al inicio de este apartado, informaron que ellos no habían solicitado el material y tampoco contaban con estudiantes que hubieran iniciado una banda de las características antes citadas.





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

24

Asimismo, el Director de la Escuela E-56, Huanchaca, señaló mediante correo electrónico de 04 de agosto de 2011, que el sistema de prorrates implica solidaridad que se aplica para otorgar mayores recursos a los establecimientos con menores fondos percibidos de la subvención escolar preferencial.

Cabe señalar, que respecto de los bienes antes citados, esa Corporación deberá informar sobre el destino de aquellos que se encuentran prorratados en los establecimientos antes citados y que no fueron habidos en los establecimientos seleccionados de la muestra. Además, cabe hacer presente que el prorrato de recursos, planteado en los términos antes señalados, no aparece consignado en ningún manual o instructivo relativo a uso de fondos de la Subvención de la ley N° 20.248 en análisis.

Sobre la materia observada, la Corporación adjuntó las actas de recepción de los instrumentos adquiridos y posteriormente entregados a las escuelas Padre Gustavo Le Paige Walque, Arturo Prat Chacón, Armando Carrera González, Fundación Minera Escondida y Reverendo Padre Patricio Cariola. Además, en posteriores validaciones selectivas practicadas por esta Entidad de Control, se constató la existencia de tales bienes en los establecimientos.

Al respecto, dichos antecedentes permiten levantar de manera parcial la observación, pues los bienes descritos fueron imputados en las rendiciones de cuenta de los doce establecimientos educacionales antes informados, de los cuales esa entidad acreditó la recepción conforme de los cinco (5) establecimientos señalados en el párrafo anterior, permaneciendo hasta esta fecha, aún siete (7) recintos educacionales que no acreditaron la recepción de los mismos.

2. En el establecimiento educacional, D-65, Padre Gustavo Le Paige no fue posible constatar la recepción de los siguientes bienes adquiridos con cargo a recursos provenientes de la subvención escolar preferencial de acuerdo al siguiente detalle:

Factura	Fecha	Monto	Rut Proveedor	Detalle de Bienes
225	09-12-2010	11.899.597	76.000.674-3	60 butacas, 8 sillas de visitas y 1 mesa de reuniones.
4293038	16-11-2010	1.999.980	81.201.000-k	1 Plasma Samsung y 1 home theater
Total		\$ 13.899.577		

Sobre la materia, la CMDS de Antofagasta adjuntó antecedentes que avalan la recepción conforme de los bienes, lo que permite levantar la observación.

3. Los artículos deportivos adquiridos por la Corporación por la suma de \$7.292.450-, con cargo a los recursos provenientes de la Subvención Escolar Preferencial, identificados en la siguiente tabla, no fueron habidos en los establecimientos educacionales visitados:





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

25

Factura	Fecha	Monto	Rut proveedor	Detalle de bienes
786	01-08-2010	3.502.300	5.393.161-8	Equipamiento de fútbol, natación y otros.
806	12-05-2010	3.790.150	53.298.277-4	Equipamiento de tenis junior.
Total		\$ 7.292.450		

Sobre el particular, se constató que sólo el establecimiento D-136, Reverendo Padre Patricio Cariola, recibió bienes de esta naturaleza, por la suma de \$ 450.121-, mientras que en el resto de los establecimientos visitados, no ocurrió tal situación.

Cabe señalar, que respecto de los bienes antes citados, esa Corporación deberá informar sobre el destino de aquellos que se encuentran prorrateados en los establecimientos individualizados al comienzo del capítulo de este preinforme y que no fueron habidos en las visitas a terreno.

Sobre lo anterior, la CMDS de Antofagasta adjuntó las actas de recepción de los implementos deportivos entregados a las escuelas Armando Carrera González, Libertadores de Chile, Claudio Matte Pérez y República de Ecuador. Además, en posteriores validaciones selectivas efectuadas por esta Entidad de Control, dichos bienes fueron habidos en los establecimientos.

Por lo anterior, se levanta parcialmente la observación, por cuanto los bienes descritos fueron cargados en las rendiciones de cuenta de los doce establecimientos educacionales antes informados y de los cuales esa entidad acreditó la recepción conforme de los cuatro (4) establecimientos señalados en el párrafo anterior, permaneciendo aún siete (7) recintos educacionales sin acreditar la recepción conforme de la implementación adquirida.

Respecto de las observaciones 1 y 3 del presente apartado, esa Corporación deberá acreditar documentalmente a este Organismo Fiscalizador, en el plazo de 30 días, contados desde la recepción del presente informe final, acerca de la efectiva recepción de la totalidad de bienes adquiridos con cargo a la subvención SEP.

4. Se constató durante la visita a terreno efectuada en el mes de julio de 2011, que las unidades educativas que a continuación se mencionan habían iniciado entre los meses de mayo y junio de igual año, la explotación de los servicios de internet Wifi en los establecimientos educacionales, y que se mencionaron en extenso en el título IV, punto 1.3 de este preinforme:

Establecimiento	Fecha de Implementación Wi Fi
Arturo Prat Chacón	Abr-11
Armando Carrera González	Jul-11
Huanchaca	May-11
Fundación Minera Escondida	Jun-11
República de Italia	May-11
República de Ecuador	Jun-11





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

26

Cabe señalar, que en algunos de ellos, la conexión a la fecha de la visita aún era limitada o nula, puesto que las antenas que se habían instalado en los recintos estudiantiles, no permitían iluminar todo el perímetro del establecimiento.

Sobre el particular, se hace presente que las facturaciones del servicio comenzaron a aplicarse a partir del mes de marzo de 2011 considerando las prestaciones en los 39 establecimientos educacionales administrados por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, acogidos a la Subvención Escolar Preferencial.

Respecto de la materia, la Corporación informó que solicitó a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones de Chile S.A. - prestadora del servicio en comento - que implementara medidas para mejorar la conectividad en los establecimientos en los cuales se instaló la infraestructura para dotar de conexión inalámbrica. Al respecto, según informó la CMDS, esa empresa ha adoptado las siguientes acciones:

- a. Se estableció un protocolo de recepción, en cuyo caso se consensuó entre las partes lo que se entenderá por buena cobertura del servicio, y para lo cual se fija como meta lograr una señal menor a 60 dBm, para que cualquier equipo portátil con tarjeta de red inalámbrica con programas Xirrus o Wireless Mon puedan tener conectividad sin inconvenientes.
- b. Desarrollo de 70 nuevas instalaciones eléctricas de costo íntegro de la empresa, para las cuales se utilizará equipos PoE y Switches y realizando extensiones eléctricas. El periodo de tiempo estimado para la realización de estos trabajos se estimó entre el 13 de octubre al 30 de noviembre de 2011.

Si bien esa Corporación municipal informó sobre mejoras a la prestación de los servicios contratados, acompañando para tal efecto un informe de seguimiento de las acciones del contrato, preparado por la empresa Entel S.A., y en el cual se enuncian las actividades y el calendario de trabajo para implementar las medidas informadas, no se acompañó documento alguno, suscrito entre las partes, que dé cuenta de la formalización de los compromisos adquiridos y que permita asegurar la exigibilidad de su cumplimiento, lo cual resulta insuficiente para subsanar lo representado.

Sin perjuicio de ello, el cumplimiento de lo anunciado por la entidad será verificado por este Organismo de Control en futuras visitas inspectivas.

## VII. OTROS.

### 1. Documentos Caducos

La conciliación bancaria del mes de junio de 2011 preparada para la cuenta corriente N° 81373953, denominada "Remuneraciones Personal", incluyó 500 cheques caducados por un monto total de \$ 40.360.365.-

Se verificó que el saldo registrado en el sistema contable de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, de la cuenta N° 2-1-02-001, denominada "Cheques Vencidos" al 30 de junio de 2011,





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

27

asciende a la suma de \$ 3.923.256.-, el cual no incluye los montos por cheques caducos registrados en las conciliaciones bancarias analizadas

Lo señalado precedentemente constituye una debilidad de control, dado que esa entidad no realiza los ajustes a sus disponibilidades de fondos de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados, lo que incidió en que el saldo de la cuenta contable antes citada se presentara subvaluado.

Sobre lo anterior, la Corporación señaló en su respuesta que solucionará esta situación y procederá a reclasificar los documentos caducos como un pasivo para presentar en la cuenta banco el saldo disponible neto de los cheques girados y no cobrados que no se encuentren caducados.

Al respecto, si bien la Administración de esa Corporación Municipal anunció las medidas antes descritas, no adjuntó antecedentes que permitan acreditar fehacientemente su instrucción o cumplimiento, debiendo mantener la presente observación, cuya materialización será verificada por esta Entidad de Control en futuras visitas inspectivas.

2. Movimientos en cuenta corriente fuera de los planes de mejoramiento educativo.

En la revisión de las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente del Banco Crédito e Inversiones N° 81373601 denominada "SEP", se constató en la cartola bancaria N° 4, de diciembre de 2009, una transferencia bancaria hacia otra cuenta corriente, efectuada el 18 de diciembre de 2009, por un monto de \$1.800.000.000.- Asimismo, se confirmó en dicha cartola bancaria un depósito en efectivo por caja, realizado el 28 de diciembre de 2009, por igual monto.

Al respecto, se verificó que mediante oficio N° 2.626, de 21 de diciembre de 2009, el Secretario General Ejecutivo de esa entidad, solicitó a doña Karina Cortés, Ejecutiva de cuentas del Banco Crédito e Inversiones, traspasar los fondos antes identificados desde la cuenta corriente N° 81373601 a la N° 81373953. En dicho documento, argumentó que esta operación es requerida ya que la Corporación habría determinado adelantar el pago de las remuneraciones de sus funcionarios correspondientes al mes de diciembre de 2009.

La situación señalada, vulnera lo señalado en la letra e), título II, del Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa y la letra e), del artículo N° 6 de la Ley N° 20.248, respecto de la Subvención Escolar Preferencial, los cuales establecen que el sostenedor deberá destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico.

Por su parte, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control ha sostenido, entre otros, en dictamen N° 16.365, de 2010, que el sostenedor deberá acreditar que el 100% de los recursos de la misma se destinaron al aludido plan de mejoramiento educativo y sus actividades asociadas. Asimismo, los dictámenes N° 27.348, de 2001 y 56.373, de 2011, señalan que los caudales percibidos por concepto de subvención estatal, si bien ingresan al patrimonio





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

28

del ente receptor, éste debe invertirlos en el cumplimiento de la finalidad educativa específica fijada por la ley, vale decir, se trata de una ayuda financiera del Estado que debe ser destinada al objetivo preciso para el cual ha sido prevista por el legislador.

Sobre el particular, la Corporación señaló en su respuesta que si bien la administración de ese entonces solicitó realizar la gestión antes descrita, también puede comprobarse que dicho monto fue devuelto en forma íntegra durante el mismo mes.

Si bien el argumento vertido por la entidad resulta atendible, no emitió pronunciamiento respecto de las causas por las cuales utilizó los fondos en un objetivo diverso, ni adjuntó nuevos antecedentes que permitan salvar la observación, la que se mantiene en todos sus términos. Sin perjuicio de aquello, esa Corporación deberá –en lo sucesivo– inhibirse de utilizar los recursos de la citada subvención en fines no previstos en la normativa que la rige.

No obstante lo anterior, habiéndose comprobado el destino de caudales públicos a fines distintos para los cuales fueron otorgados, este Organismo Fiscalizador, de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 85 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, remitirá copia de este informe y de los antecedentes respectivos al Consejo de Defensa del Estado. Ello, dado que a esta Entidad de Control le compete verificar que los recursos públicos otorgados en calidad de aportes o subvenciones para fines específicos, a personas o instituciones privadas, sean utilizados debidamente, esto es, solo para las finalidades descritas (aplica criterio contenido en dictamen N° 56.373, de 2011).

3. La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta no efectúa cruce ni reproceso de los ingresos percibidos por concepto de Subvención Escolar Preferencial.

Sobre el particular, cabe señalar que esa entidad prepara la declaración de asistencia de los estudiantes en forma mensual, con la cual el Ministerio de Educación lleva a cabo la determinación de la subvención SEP que le corresponde percibir a cada establecimiento educacional acogido a dicho aporte, sin que luego practique un análisis que le permita validar los fondos percibidos.

La debilidad de control antes citada se traduce en que esa entidad no ha cubierto el riesgo de percibir fondos menores o mayores a los que le corresponde, toda vez que no efectúa procedimientos que le permitan acreditar que los montos de recursos percibidos son los correctos.

Respecto de la materia observada, la autoridad no emitió un pronunciamiento en su respuesta, por lo cual ésta se mantiene íntegramente, debiendo implementar medidas que permitan atender la referida debilidad de control interno.

## VIII. CONCLUSIONES

En virtud de lo expuesto en el cuerpo del presente informe, y atendiendo los argumentos vertidos por la entidad, se concluye lo siguiente:

Washington 2675, Piso 2, Antofagasta - Fono 652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

29

1. Durante el periodo comprendido entre el mes de junio de 2008 y junio de 2011, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta recibió desde el Ministerio de Educación la suma de \$ 6.786.274.854.- por concepto de Subvención Escolar Preferencial.
2. La totalidad de los establecimientos educativos administrados por la Corporación, suscritos a la ley SEP, contaban con su Convenio de Igualdad de Oportunidades y su Plan de Mejoramiento Educativo debidamente aprobado por el Ministerio de Educación.
3. Se constató que esa Corporación no había efectuado la declaración de financiamiento público y estado de resultados en el sitio electrónico [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl), habilitado por el Ministerio de Educación para tales efectos, incumplándose con ello la normativa vigente aplicable en la especie.
4. Se comprobó que a la fecha de término de la fiscalización, la Corporación no había realizado el proceso de rendición de cuentas respecto de los gastos ejecutados por las escuelas durante el periodo 2010, según consta en actas de supervisión efectuadas por la Unidad de Subvenciones Regional de Antofagasta, entidad que instruyó procedimientos administrativos en la totalidad de los establecimientos educacionales administrados por la CMDS, adscritos a la ley N° 20.248, que a la fecha del presente informe se encontraban en etapa resolutive.
5. En lo referente a la contratación de personal de apoyo para la elaboración y ejecución del plan de mejoramiento descrita en el numeral III.3 del presente informe, se constató que la empresa Kimétrica Ltda, no se encontraba registrada en el portal [www.registreate.cl](http://www.registreate.cl), incumpliendo de este modo lo dispuesto en el artículo 28, inciso tercero, del decreto N° 235, de 2008, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento de la ley N° 20.248.
6. En relación con el capítulo IV del presente informe final, sobre aplicación de los fondos, se determinaron los siguientes gastos improcedentes:
  - 6.1 Desembolsos en materiales e insumos de aseo por la suma de \$46.982.259.-, conforme a lo descrito en el numeral 1.1 del citado capítulo.
  - 6.2 Se verificó en el numeral 1.2 del referido apartado, la aplicación de recursos SEP en actividades de publicidad por la suma de \$28.045.866.-, en circunstancias que aquellas no se encontraban incluidas en los planes de mejoramiento educativo de los establecimientos educacionales administrados por la Corporación.
  - 6.3 Se comprobó en el numeral 1.3, la contratación de servicios de internet wifi con la empresa Entel S.A., con una vigencia de 48 meses, pagadero en 24 cuotas de 3.240,30 UF, que incluyó a la Escuela D-66, República de Italia, habiéndose pagado al 30 de junio de 2011 para dicho establecimiento, un total de \$ 4.985.752.-, en circunstancias que aquel no contemplaba en su plan de mejoramiento del presente año, el requerimiento del citado servicio de comunicaciones.
  - 6.4 En el numeral 1.4, se verificó que la Corporación pagó con cargo a los recursos de la subvención SEP, bonos y otros emolumentos por la suma de \$3.356.983.- en contravención a lo dispuesto en el manual de orientaciones para el uso de los citados recursos y de la ley N° 20.248.
  - 6.5 Asimismo, en el numeral 1.5, se constató la contratación de docentes y asistentes de aula al amparo del Código del Trabajo para el reforzamiento educativo y para





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

30

el apoyo pedagógico por la suma de \$ 7 431.658.-, los cuales fueron imputados a la Subvención Escolar Preferencial, entre los meses de febrero y junio de 2011. Sobre el particular, esa entidad deberá acreditar documentalmente a este Organismo de Control, dentro del plazo de 30 días, que las citadas contrataciones se efectuaron efectivamente en el marco de la normativa que regula la subvención SEP.

En referencia a lo expuesto en las conclusiones 6.1 a 6.4 precedentes, la Corporación indicó que de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo decimoquinto de la ley N° 20.550, que modificó la ley SEP, el sostenedor podrá imputar hasta el 15% de ingresos percibidos con cargo a la subvención escolar preferencial en gastos destinados a educación, de acuerdo a los usos previstos en el inciso primero del artículo 5° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Sobre el particular, cabe señalar que el señalado precepto debe aplicarse en forma restrictiva para el caso de la primera renovación del convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa y para efectos de acreditar la ejecución de un mínimo de un 50% de los fondos transferidos por el Ministerio de Educación. Por lo anterior, no procede citar dicho precepto con el objetivo de validar la naturaleza del gasto realizado, atendiendo el principio de irretroactividad de la norma analizada.

Finalmente, considerando que esa Corporación no cumplió con el proceso de rendición de cuentas de los gastos ejecutados durante el periodo 2010, y que la Unidad de Subvenciones Regional de Antofagasta instruyó procedimientos administrativos en la totalidad de los establecimientos educacionales administrados por la CMDS, adscritos a la ley N° 20.248, los que se encuentran en tramitación -etapa resolutive-, esa Corporación deberá abstenerse de incluir en la rendición que presente al Ministerio de Educación, correspondiente al periodo 2010 -en el evento que aún no lo haya efectuado-, la totalidad de los gastos objetados, descritos precedentemente en los numerales 6.1 a 6.4.

Además, deberá efectuar los ajustes que corresponda para que los valores involucrados sean restituidos a la cuenta corriente habilitada para el control de los recursos provenientes de la subvención SEP, de cuyo cumplimiento deberá informar documentada y oportunamente a este Organismo de Control. Lo anterior, bajo apercibimiento de efectuarse la denuncia respectiva ante las instancias que procedan.

7. En relación con el capítulo IV, sobre aplicación de fondos, numeral 4, se advirtió una diferencia de \$397.288.624.- entre los fondos percibidos desde el Ministerio de Educación y aquellos mantenidos por la Corporación en las cuentas corrientes bancarias destinadas para la administración de los recursos de la subvención, situación que esa entidad deberá analizar y regularizar, debiendo informar documentadamente sobre su resultado a este Organismo de Control, en el plazo de 30 días.

8. En el numeral VI 4, se comprobó que en algunos establecimientos educacionales la conexión al servicio de internet wifi contratado por la Corporación aún era limitada o nula. Al respecto, la entidad anunció la adopción de una serie de medidas para regularizar la situación, sin acompañar documentación alguna que permita verificar su formalización, por lo que su cumplimiento será verificado por este Organismo de Control en futuras fiscalizaciones.





## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

31

9. Se comprobó que la Corporación efectuó una transferencia de recursos desde la cuenta corriente del Banco Crédito e Inversiones N° 81373601 denominada "SEP", por un monto de \$1.800.000.000.-, hacia la cuenta corriente N° 81373953 del mismo banco, denominada "Remuneraciones Personal". Asimismo, se confirmó que dichos valores fueron íntegramente restituidos mediante un depósito en efectivo por caja. Al respecto, esa Corporación deberá –en lo sucesivo- invertir los recursos de la citada subvención con estricto apego a los fines previstos en la normativa que la rige.

Sin perjuicio de lo anterior, este Organismo de Control, de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 85 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, remitirá copia de este informe y de los antecedentes respectivos al Consejo de Defensa del Estado. Ello, dado que a esta Entidad Fiscalizadora le compete verificar que los recursos públicos otorgados en calidad de aportes o subvenciones para fines específicos, a personas o instituciones privadas, sean utilizados debidamente, esto es, solo para las finalidades contempladas en la ley (aplica criterio contenido en dictamen N° 56.373, de 2011).

10. En cuanto a las observaciones contenidas en los puntos VII.1 y VII.3, relacionadas con la falta de medios de control para las disponibilidades de fondos - mediante el correcto registro de los documentos caducos - y para verificar la totalidad y exactitud de los ingresos percibidos por concepto de subvención escolar preferencial, esa entidad deberá implementar los sistemas que le permitan disponer de medios de control para las situaciones señaladas en los mencionados puntos. El resultado de dichas gestiones será materia de verificación en futuras visitas de fiscalización.

Transcribese a la Alcaldesa de la Municipalidad de Antofagasta, en su calidad de Presidente de la Corporación Municipal de Desarrollo Social, a la Dirección de Control, al Secretario Municipal y al Consejo de Defensa del Estado.

Saluda atentamente a Ud



Marcelo Córdova Segura  
Jefe de Control Externo



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

32

## Anexo N° 1

Planes de Mejoramiento Educativo aprobados a los establecimientos educacionales administrados por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta.

RBD	Identificación del establecimiento	Resultado de la evaluación	N° Resolución exenta del MINEDUC
303	Escuela República de Argentina	Aprobado	1423
306	Escuela Huanchaca	Aprobado	1423
310	Escuela Claudio Matte Pérez	Aprobado	1423
304	Liceo Andrés Sabella	Aprobado con recomendación	1423
312	Escuela Ecuador	Aprobado con recomendación	1423
12840	Escuela Juan Pablo II	Aprobado con recomendación	1423
284	Liceo Mario Bahamondes Silva	Aprobado con recomendación	1095
285	Liceo Marta Narea Díaz	Aprobado con recomendación	1095
289	Escuela España	Aprobado con recomendación	1095
291	Escuela Padre Gustavo Le Paige Walque	Aprobado con recomendación	1095
292	Escuela República de Italia	Aprobado con recomendación	1095
294	Escuela Profesora Liubica Domic Wuch	Aprobado con recomendación	1095
296	Escuela República de Los Estados Unidos	Aprobado con recomendación	1095
297	Escuela Alcalde Maximiliano Poblete	Aprobado con recomendación	1095
298	Escuela Dario Salas Díaz	Aprobado con recomendación	1095
301	Escuela Rómulo J. Peña Maturana	Aprobado con recomendación	1095
302	Escuela Juan López	Aprobado con recomendación	1095
305	Escuela Gonzales Echegoyen	Aprobado con recomendación	1095
307	Escuela de Párvulo Marcela Paz	Aprobado con recomendación	1095
313	Escuela Arturo Prat	Aprobado con recomendación	1095
315	Escuela Héroes de la Concepción	Aprobado con recomendación	1095
316	Escuela Las Américas	Aprobado con recomendación	1095
317	Escuela Las Rocas	Aprobado con recomendación	1095
319	Escuela La Bandera	Aprobado con recomendación	1095
320	Escuela Armando Carrera González	Aprobado con recomendación	1095
322	Escuela General Manuel Baquedano	Aprobado con recomendación	1095
324	Escuela Fundación Minera Escondida	Aprobado con recomendación	1095
326	Escuela Santiago Amengal B.	Aprobado con recomendación	1095
329	Escuela Libertadores de Chile	Aprobado con recomendación	1095
330	Escuela de Párvulo Los Pinguinos	Aprobado con recomendación	1095
332	Escuela Gabriela Mistral	Aprobado con recomendación	1095
333	Escuela de Párvulos Blanca Nieves	Aprobado con recomendación	1095
12822	Escuela de Párvulo La Semillita	Aprobado con recomendación	1095
12944	Escuela Reverendo Padre Patricio Cariola	Aprobado con recomendación	1095
12945	Escuela Ecológica Padre Hurtado	Aprobado con recomendación	1095
12962	Escuela Elmo Fúnez Carrizo	Aprobado con recomendación	1095
288	Escuela Japón	No tiene obligación de presentar por ser Autónoma	-
293	Escuela José Papic Radnic	Fusionado con la Escuela Pedro Aguirre Cerda	4744
318	Escuela Edda Cuneo Donnagio	No tiene obligación de presentar por ser Autónoma	-
327	Escuela Pedro Aguirre Cerda	Fusionado con la Escuela Pedro Aguirre Cerda	4744



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
 Unidad de Control Externo

Anexo N° 2

Detalle de gastos en materiales e insumos de aseo imputados a los establecimientos educacionales  
 Acogidos a la Subvención Escolar Preferencial durante el año 2010

Egreso N°	Fecha	Monto	Cheque	N° Factura	Fecha	Nombre Proveedor	Monto (\$)
2470	05-05-2010	3.035.952	727893	384	27-02-2010	Comercializadora Ecosinergia Ltda	3.035.952
4509	03-08-2010	3.643.661	VV 61289429	505	21-05-2010	Comercializadora Ecosinergia Ltda	3.643.661
2976	31-05-2010	15.840.019	VV 61025343	7952	07-04-2010	Servicios Generales Kong Ltda	12.933.277
2976	31-05-2010	15.840.019	VV 61025343	7953	07-04-2010	Servicios Generales Kong Ltda	2.906.742
3756	01-07-2010	1.288.294	VV 61148187	8003	17-06-2010	Servicios Generales Kong Ltda	1.288.294
4549	03-08-2010	12.163.780	VV 61289442	8014	22-06-2010	Servicios Generales Kong Ltda	7.037.517
4549	03-08-2010	12.163.780	VV 61289442	8015	24-06-2010	Servicios Generales Kong Ltda	4.520.334
4549	03-08-2010	12.163.780	VV 61289442	8023	13-07-2010	Servicios Generales Kong Ltda	605.929
5107	31-08-2010	2.399.040	1100201	8037	23-07-2010	Servicios Generales Kong Ltda	2.399.040
1788	06-04-2010	1.273.737	VV 60775795	63592	01-03-2010	Soc. Comercial Coñaripe Ltda	1.273.737
4525	03-08-2010	226.148	VV 655952	65962	22-06-2010	Soc. Comercial Coñaripe Ltda	226.148
2901	27-05-2010	1.216.680	911028	96378	31-03-2010	Laser One Ltda	1.216.680
5178	01-09-2010	1.282.887	1100225	103619	04-08-2010	Laser One Ltda	809.983
2432	04-05-2010	5.546.889	VV 60886577	104116	04-05-2010	Comercial Red Office Norte Ltda	3.219.300
2432	04-05-2010	5.546.889	VV 60886577	106048	16-04-2010	Comercial Red Office Norte Ltda	322.269
2954	31-05-2010	1.361.261	VV 61025337	107919	20-05-2010	Comercial Red Office Norte Ltda	21.897
6514	02-11-2010	1.371.499	1100545	109329	21-09-2010	Laser One Ltda	1.371.499
3762	01-07-2010	150.000	VV 61148162	186689	07-06-2010	René Sánchez Reyes	150.000
<b>Total</b>							<b>\$ 46.982.259</b>





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
Unidad de Control Externo

34

Anexo N° 3

Detalle de gastos en publicidad imputados a los establecimientos educacionales  
Acogidos a la Subvención Escolar Preferencial durante el año 2010.

Corr	Egreso N°	Fecha	Factura N°	Fecha	Monto \$	Rut Proveed	Nombre
1	264	25-01-2010	24110	11-01-2010	267.750	77.134.420-8	Soc. Publieventos Ltda
2	1151	02-03-2010	15800	14-01-2010	623.268	77.564.080-4	Nova Copy y Cia Ltda
3	264	25-01-2010	344	19-01-2010	238.000	4.902.617-K	Guillermo Diaz Diaz
4	869	17-02-2010	4953	02-02-2010	379.848	99.514.800-5	CNC Inversiones S.A.
5	2161	26-04-2010	5087	08-04-2010	357.000	99.514.800-5	CNC Inversiones S.A.
6	2038	20-04-2010	5093	08-04-2010	714.000	99.514.800-5	CNC Inversiones S.A.
7	1945	14-04-2010	17	09-04-2010	357.000	76.042.266-5	VLPE I R L
8	2038	20-04-2010	18	15-04-2010	595.000	76.042.266-5	VLPE I R L
9	2698	17-05-2010	5133	03-05-2010	357.000	99.514.800-5	CNC Inversiones S.A.
10	2698	17-05-2010	20	14-05-2010	595.000	76.042.266-5	VLPE I R L
11	3554	22-06-2010	5198	01-06-2010	1.071.000	99.514.800-5	CNC Inversiones S.A.
12	3554	22-06-2010	26	11-06-2010	595.000	76.042.266-5	VLPE I R L
13	4053	13-07-2010	5286	01-07-2010	714.000	99.514.800-5	CNC Inversiones S.A.
14	4053	13-07-2010	29	08-07-2010	595.000	76.042.266-5	VLPE I R L
15	4875	19-08-2010	5366	02-08-2010	714.000	99.514.800-5	CNC Inversiones S.A.
16	5677	27-09-2010	5446	01-09-2010	714.000	99.514.800-5	CNC Inversiones S.A.
17	5677	27-09-2010	37	08-09-2010	595.000	76.042.266-5	VLPE I R L
18	6296	22-10-2010	1004	21-09-2010	4.165.000	76.079.600-k	Madero Comunicaciones Ltda
19	6296	22-10-2010	1005	21-09-2010	4.165.000	76.079.600-k	Madero Comunicaciones Ltda
20	6047	12-10-2010	1006	21-09-2010	4.165.000	76.079.600-k	Madero Comunicaciones Ltda
21	6047	12-10-2010	1007	21-09-2010	4.165.000	76.079.600-k	Madero Comunicaciones Ltda
22	6382	27-10-2010	5535	01-10-2010	714.000	99.514.800-5	CNC Inversiones S.A.
23	6523	02-11-2010	41	22-10-2010	595.000	76.042.266-5	VLPE I R L

Washington 2675, Piso 2, Antofagasta - Fono 652100 - e-mail antofagasta@contraloria.cl





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
Unidad de Control Externo

35

Corr	Egreso N°	Fecha	Factura N°	Fecha	Monto \$	Rut Proveed	Nombre
24	7534	06-12-2010	45	23-11-2010	595.000	76.042.266-5	VLP E.I.R.L

Tota \$ 28.045.866



Washington 2675 Piso 2, Antofagasta - Fono 852100 - e-mail: antofagasta@contralora.cl



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
 Unidad de Control Externo

36

Anexo N° 4

Detalle de Bonificaciones y otros estipendios pagados al personal contratado en los establecimientos educacionales y en la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, para la ejecución de actividades de los Programas de Mejoramiento Educativo de los Establecimientos educacionales durante el año 2010 y 2011

Año 2010

Rut	Folio Liq	Periodo	Bono Prop	Bono Escolar	Bono Casa Central	Bono Adicional	Aguinaldo/Bono	Otros Haberes Exentos	Otros Haberes Imp/Trib.	Totales
13.587.932-0	3428-0411	Abril	-	-	-	-	-	-	218.820	218.820
12.567.293-0	3444-0710	Julio	-	48.194	-	-	-	-	-	48.194
14.109.857-8	3543-0810	Agosto	-	-	-	-	-	-	455.000	455.000
13.011.054-1	3643-0910	Septiembre	26.494	-	-	-	-	-	-	26.494
13.011.054-1	3665-1010	Octubre	26.494	-	-	-	-	-	-	26.494
13.011.054-1	3638-1110	Noviembre	26.494	-	-	-	-	-	-	26.494
14.109.857-8	3495-1210	Diciembre	-	-	424.500	-	-	-	-	424.500
<b>Totales</b>			<b>\$ 79.482</b>	<b>\$ 48.194</b>	<b>\$ 424.500</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>\$ 673.820</b>	<b>\$ 1.225.996</b>

Año 2011

Rut	Folio Liq	Periodo	Bono Prop	Bono Escolar	Bono Casa Central	Bono Adicional	Aguinaldo/Bono	Otros Haberes Exentos	Otros Haberes Imp/Trib.	Totales
12.840.372-8	3363-0111	Enero	-	-	-	-	128.724	-	-	128.724
14.109.857-8	3348-0211	Febrero	-	-	-	-	-	-	750.000	750.000
13.645.430-7	3581-0411	Abril	-	-	-	-	-	-	364.700	364.700
15.022.197-8	3556-0411	Abril	20.919	-	-	-	-	-	-	20.919
13.011.054-1	3633-0411	Abril	19.524	-	-	-	-	-	-	19.524

Washington 2676, Piso 2, Antofagasta - Fono 552100 - e-mail antofagasta@contraloria.cl



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA**  
 Unidad de Control Externo

37

Rut	Folio Liq	Periodo	Bono Prop	Bono Escolars	Bono Casa Central	Bono Adicional	Aguinaldo/Bono	Otros Haberes Exentos	Otros Haberes Imp/Trib	Totales
13.645.430-7	3632-0511	Mayo	-	-	-	-	-	-	364.700	364.700
13.011.054-1	3691-0511	Mayo	19.524	-	-	-	-	255.000	-	274.524
15.022.197-8	3606-0511	Mayo	20.919	-	-	-	-	-	-	20.919
15.023.084-5	3826-0511	Mayo	-	-	-	-	-	56.183	-	56.183
15.022.197-8	3651-0611	Junio	19.133	-	-	-	-	-	-	19.133
12.567.293-0	3506-0611	Junio	-	50.518	-	42.010	-	-	-	92.528
13.011.054-1	3738-0611	Junio	19.133	-	-	-	-	-	-	19.133
<b>Totales</b>			119.152	50.518	-	42.010	128.724	311.183	1.479.400	2.130.987

**Total General \$ 3.356.983**





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
Unidad de Control Externo

Anexo N° 5

Detalle de personal docente y de apoyo en aula contratado con fondos de la Subvención Escolar Preferencial del año 2011

Nombre	Rut	Función	Año 2011						Total \$
			Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio		
Felipe Godoy Trujillo	15.022.197-8	Docente Reforzamiento	-	-	356.736	356.736	332.634	1.046.106	
Lilian Neira Soto	13.011.054-1	Docente Reforzamiento	-	-	313.029	312.812	312.289	938.130	
Pamela Rojas Rodriguez	10.901.979-8	Asistente de Aula SEP	-	-	162.046	162.046	162.046	486.138	
Paulina Olivares Carrasco	15.374.834-9	Asistente de Aula SEP	-	-	162.046	162.046	162.046	486.138	
Nancy Véliz Flores	7.448.683-5	Asistente de Aula SEP	-	-	162.046	-	-	162.046	
Catherine Saavedra Godoy	17.735.536-4	Asistente de Aula SEP	-	-	173.620	173.620	173.620	520.860	
Roberto Gim González	14.309.300-K	Docente Reforzamiento	904.666	125.849	330.296	450.675	622.009	2.433.495	
Joselyn Rojas Sepulveda	13.841.067-6	Docente Reforzamiento	-	-	647.187	355.950	355.608	1.358.745	
<b>Total</b>			<b>904.666</b>	<b>125.849</b>	<b>2.307.006</b>	<b>1.973.885</b>	<b>2.120.252</b>	<b>7.431.658</b>	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA  
Unidad de Control Externo

Anexo N° 6

Recursos ejecutados y saldos remanentes al 31 de diciembre de 2008

Establecimiento	Saldo Inicial (\$)	Ingresos (\$)	Saldo Inicial + Ingresos (\$)	Gastos (\$)	Saldo Final (\$)	(%) Ppto. Ejecutado
Liceo Mario Bahamonde Silva	0	6.553.128	6.553.128		6.553.128	0,00%
Liceo Marta Narea Diaz	0	8.719.075	8.719.075	2.386.898	6.332.177	27,38%
Escuela Japon	0	21.336.942	21.336.942	1.868.148	19.468.794	8,76%
Escuela España	0	18.389.451	18.389.451	2.386.898	16.002.553	12,98%
Escuela Padre Gustavo Le Paige Walque	0	20.752.300	20.752.300	-	20.752.300	0,00%
Escuela Republica De Italia	0	12.834.145	12.834.145	2.386.898	10.447.247	18,60%
Escuela Jose Papic Radnic	0	26.111.077	26.111.077	2.386.898	23.724.179	9,14%
Escuela Profesora Ljubica Domic Wuth	0	12.174.122	12.174.122	2.386.898	9.787.224	19,61%
Escuela Republica De Los Estados Unidos	0	11.176.690	11.176.690	2.386.898	8.789.792	21,36%
Escuela Alcalde Maximiliano Poblete	0	14.812.163	14.812.163	2.386.898	12.425.265	16,11%
Escuela Dario Salas Diaz	0	11.277.210	11.277.210	2.386.898	8.890.312	21,17%
Escuela Romulo J Pena Maturana	0	21.440.744	21.440.744	2.386.898	19.053.846	11,13%
Escuela Juan López	0	14.895.717	14.895.717	-	14.895.717	0,00%
Escuela Republica Argentina	0	13.624.093	13.624.093	2.386.898	11.237.195	17,52%
Liceo Andres Sabella	0	2.750.580	2.750.580	-	2.750.580	0,00%
Escuela Gonzalez Echegoyen	0	18.676.841	18.676.841	2.386.898	16.289.943	12,78%
Escuela Huanchaca	0	6.580.296	6.580.296	2.386.898	4.193.398	36,27%
Escuela De Párvulos Marcela Paz	0	6.438.754	6.438.754	2.386.898	4.051.856	37,07%
Escuela Claudio Matte Pérez	0	10.171.075	10.171.075	2.386.898	7.784.177	23,47%
Escuela Ecuador	0	8.883.712	8.883.712	2.386.898	6.496.814	26,87%
Escuela Arturo Prat	0	21.866.066	21.866.066	2.386.898	19.479.168	10,92%
Escuela Heroes De La Concepcion	0	7.539.182	7.539.182	2.386.898	5.152.284	31,66%
Escuela Las Americas	0	8.666.791	8.666.791	2.386.898	6.279.893	27,54%
Escuela Las Rocas	0	18.737.418	18.737.418	2.386.898	16.350.520	12,74%
Escuela Edda Cuneo Donnagio	0	2.284.698	2.284.698	1.868.148	416.550	81,77%
Escuela La Bandera	0	37.325.024	37.325.024	2.386.898	34.938.126	6,39%
Escuela Armando Carrera González	0	4.566.197	4.566.197	2.386.898	2.179.299	52,27%
Escuela General Manuel Baquedano	0	14.103.853	14.103.853	2.386.898	11.716.955	16,92%
Escuela Fundación Minera Escondida	0	15.780.891	15.780.891	-	15.780.891	0,00%
Escuela Santiago Amengual B.	0	14.653.196	14.653.196	2.386.898	12.266.298	16,29%
Escuela Pedro Aguirre Cerda	0	7.355.931	7.355.931	2.386.898	4.969.033	32,45%





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

40

Establecimiento	Saldo Inicial (\$)	Ingresos (\$)	Saldo Inicial + Ingresos (\$)	Gastos (\$)	Saldo Final (\$)	(%) Ppto. Ejecutado
Escuela Libertadores De Chile	0	860.267	860.267	2.386.898	1.526.631	277,46%
Escuela De Parvulos Los Pingunitos	0	2.435.103	2.435.103	2.386.898	48.205	98,02%
Escuela Gabriela Mistral	0	16.963.137	16.963.137	2.386.898	14.576.239	14,07%
Escuela De Parvulos Blanca Nieves	0	4.880.211	4.880.211	2.386.898	2.493.313	48,91%
Escuela De Parvulos Semillita	0	3.003.528	3.003.528	2.386.898	616.630	79,47%
Escuela Juan Pablo II	0	25.206.673	25.206.673	2.386.898	22.819.775	9,47%
Reverendo Padre Patricio Cariola	0	32.546.880	32.546.880	-	32.546.880	0,00%
Escuela Ecológica Padre Hurtado	0	4.572.049	4.572.049	2.386.898	2.185.151	62,21%
Escuela Eimo Fúnez Carrizo	0	31.602.069	31.602.069	2.386.898	29.215.171	7,55%
<b>Total</b>		<b>542.547.279</b>	<b>542.547.279</b>	<b>80.117.032</b>	<b>462.430.247</b>	<b>14,77%</b>

### Recursos ejecutados y saldos remanentes al 31 de diciembre de 2009

Establecimiento	Saldo Inicial (\$)	Ingresos (\$)	Saldo Inicial + Ingresos (\$)	Gastos (\$)	Saldo Final (\$)	(%) Ppto. Ejecutado
Liceo Mario Bahamondes Silva	6.553.128	23.488.617	30.041.745	3.513.468	26.528.277	11,70%
Liceo Marta Narea Diaz	6.332.177	39.826.532	46.158.709	10.613.289	35.545.420	22,99%
Escuela Japon	19.468.794	92.040.896	111.509.690	32.233.889	79.275.801	28,91%
Escuela España	16.002.553	37.276.200	53.278.753	14.545.713	38.733.040	27,30%
Escuela Padre Gustavo Le Paige Walque	20.752.300	100.865.369	121.617.669	17.874.065	103.743.604	14,70%
Escuela Republica De Italia	10.447.247	37.913.561	48.360.808	7.008.485	41.352.323	14,49%
Escuela Jose Papic Radnic	23.724.179	86.543.189	110.267.368	24.011.348	86.256.020	21,78%
Escuela Profesora Ljubica Domic Wuth	9.787.224	48.917.200	58.704.424	15.396.432	43.307.992	26,23%
Escuela Republica De Los Estados Unidos	8.789.792	49.675.887	58.465.479	13.855.599	44.609.880	23,70%
Escuela Alcalde Maximiliano Poblete	12.425.265	33.652.423	46.077.688	15.321.989	30.755.699	33,25%
Escuela Dario Salas Diaz	8.890.312	23.651.295	32.541.607	10.681.563	21.860.044	32,82%
Escuela Rómulo J. Pena Maturana	19.053.846	53.204.047	72.257.893	14.488.607	57.769.286	20,05%
Escuela Juan López	14.895.717	50.713.859	65.609.576	9.616.731	55.992.845	14,66%
Escuela Republica Argentina	11.237.195	36.303.632	47.540.827	10.066.603	37.474.224	21,17%
Liceo Andrés Sabella	2.750.580	32.605.533	35.356.113	12.876.969	22.479.144	36,42%





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

41

Establecimiento	Saldo Inicial (\$)	Ingresos (\$)	Saldo Inicial + Ingresos (\$)	Gastos (\$)	Saldo Final (\$)	(%) Ppto Ejecutado
Escuela González Echegoyen	16.289.943	77.854.703	94.144.646	17.379.387	76.765.259	18,46%
Escuela Huanchaca	4.193.398	34.127.924	38.321.322	9.308.635	29.012.687	24,29%
Escuela De Parvulos Marcela Paz	4.051.856	7.914.237	11.966.093	7.445.290	4.520.803	62,22%
Escuela Claudio Matte Pérez	7.784.177	48.224.631	56.008.808	13.105.947	42.902.861	23,40%
Escuela Ecuador	6.496.814	37.141.070	43.637.884	8.074.632	35.563.252	18,50%
Escuela Arturo Prat	19.479.168	90.056.548	109.535.716	22.097.327	87.438.389	20,17%
Escuela Héroes De La Concepción	5.152.284	39.304.525	44.456.809	7.169.122	37.287.687	16,13%
Escuela Las Américas	6.279.893	32.629.596	38.909.489	6.731.388	32.178.101	17,30%
Escuela Las Rocas	16.350.520	92.388.459	108.738.979	14.699.771	94.039.208	13,52%
Escuela Edda Cuneo Domagala	416.550	4.888.564	5.305.114	2.242.770	3.062.344	42,28%
Escuela La Bandera	34.938.126	132.221.290	167.159.416	38.624.208	128.535.208	23,11%
Escuela Armando Carrera González	2.179.299	57.618.850	59.798.149	17.138.827	42.659.322	28,66%
Escuela General Manuel Baquedano	11.716.955	54.022.627	65.739.582	10.372.270	55.367.312	15,78%
Escuela Fundación Minera Escondida	15.780.891	42.249.521	58.030.412	11.876.484	46.153.928	20,47%
Escuela Santiago Amengual B.	12.266.298	48.036.121	60.302.419	8.650.015	51.652.404	14,34%
Escuela Pedro Aguirre Cerda	4.969.033	2.440.326	7.409.359	-	7.409.359	0,00%
Escuela Libertadores De Chile	- 1.526.631	4.153.859	2.627.228	2.839.570	- 212.342	108,08%
Escuela De Parvulos Los Pinguitos	48.205	8.524.058	8.572.263	4.432.645	4.139.618	51,71%
Escuela Gabriela Mistral	14.576.239	25.482.268	40.058.505	6.433.098	33.625.407	16,06%
Escuela De Parvulos Blanca Nieves	2.493.313	16.273.184	18.766.497	6.450.503	12.315.994	34,37%
Escuela De Parvulos Semillita	616.630	6.306.606	6.923.236	5.252.761	1.670.475	75,87%
Escuela Juan Pablo II	22.819.775	124.850.907	147.670.682	29.838.742	117.831.940	20,21%
Reverendo Padre Patricio Canola	32.546.880	110.279.968	142.826.848	14.491.333	128.335.515	10,15%
Escuela Ecológica Padre Hurtado	2.185.151	49.383.391	51.568.542	13.730.855	37.837.687	26,63%
Escuela Elmo Funez Carrizo	29.215.171	80.696.903	109.912.074	28.594.402	81.317.672	26,02%
<b>Total</b>	<b>462.430.247</b>	<b>1.973.748.174</b>	<b>2.436.178.421</b>	<b>519.084.732</b>	<b>1.917.093.689</b>	<b>21,31%</b>





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

42

## Recursos ejecutados y saldos remanentes al 31 de diciembre de 2010

Identificación del establecimiento	Saldo inicial 2010 (\$)	Ingresos 2010 (\$)	Saldo inicial + ingresos 2010 (\$)	Gastos 2010 (\$)	Saldo Final (\$)	% de ppto ejecutado
Liceo Mario Bahamondes Silva	26.528.277	29.838.920	56.367.197	45.891.537	10.475.660	81,42%
Liceo Marta Narea Diaz	35.545.420	41.838.676	77.384.096	66.103.475	11.280.621	85,42%
Liceo Andrés Sabella	22.479.144	44.260.995	66.740.139	54.296.715	12.443.425	81,36%
Escuela Huanchaca	29.012.687	35.077.044	64.089.731	50.704.501	13.385.230	79,11%
Escuela de Párvulo Marcela Paz	4.520.803	28.578.215	33.099.018	20.133.741	12.965.277	60,83%
Escuela Japon	79.275.801	104.806.232	184.082.033	159.015.625	25.066.408	86,38%
Escuela España	38.733.040	101.135.805	139.868.845	108.553.461	31.315.385	77,61%
Escuela Armando Carrera González	42.659.322	62.795.873	105.454.995	82.592.233	22.862.762	78,32%
Escuela Padre Gustavo Le Paige Wakque	103.743.604	104.743.104	208.486.708	111.610.642	96.876.066	53,53%
Escuela República de Italia	41.352.323	76.483.385	117.835.708	79.808.167	38.027.541	67,73%
Escuela Claudio Matte Pérez	42.902.861	68.674.379	111.577.240	59.771.483	51.805.757	53,57%
Escuela José Papic Radnic	86.256.020	170.307.850	256.563.870	83.199.610	173.364.260	32,43%
Escuela Profesora Ljubica Domic Wuch	43.307.992	85.665.021	128.973.013	85.451.538	43.521.475	66,26%
Escuela República de Los Estados Unidos	44.609.880	62.781.140	107.391.020	95.786.436	11.604.584	89,19%
Escuela Alcalde Maximiliano Poblete	30.755.699	72.090.990	102.846.689	66.216.370	36.630.319	64,38%
Escuela Dario Salas Diaz	21.860.044	50.832.704	72.692.748	46.689.758	26.002.990	64,23%
Escuela General Manuel Baquedano	55.367.312	59.046.682	114.413.994	67.581.517	46.832.477	59,07%
Escuela Ecuador	35.563.252	41.416.301	76.979.553	61.986.821	14.992.732	80,52%
Escuela Arturo Prat	87.438.389	104.842.453	192.280.842	107.226.946	85.053.896	55,77%
Escuela Héroes de la Concepción	37.287.687	41.032.992	78.320.679	48.486.645	29.834.034	61,91%
Escuela Las Américas	32.178.101	65.357.022	97.535.123	72.785.235	24.749.888	74,62%
Escuela Rómulo J. Peña Maturana	57.769.286	110.730.445	168.499.731	67.831.419	100.668.313	40,26%
Escuela Juan López	55.992.845	66.207.606	122.200.451	59.179.718	63.020.733	48,43%
Escuela Las Rocas	94.039.208	99.963.141	194.002.349	106.771.534	87.230.815	55,04%
Escuela Edda Cuneo Donnagio	3.062.344	5.338.845	8.401.189	8.684.697	-283.508	103,37%





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

43

Identificación del establecimiento	Saldo Inicial 2010 (\$)	Ingresos 2010 (\$)	Saldo inicial + ingresos 2010 (\$)	Gastos 2010 (\$)	Saldo Final (\$)	% de ppto ejecutado
Escuela Fundación Minera Escondida	46.153.928	93.242.975	139.396.903	105.057.487	34.339.417	75,37%
Escuela República de Argentina	37.474.224	54.491.580	91.965.804	51.691.082	40.274.722	56,21%
Escuela Santiago Amengal B	51.652.404	61.850.230	113.502.634	62.996.455	50.506.179	55,50%
Escuela Pedro Aguirre Cerda	7.409.358		7.409.358	4.969.033	2.440.325	67,06%
Escuela Libertadores de Chile	212.342	11.955.458	11.743.116	8.233.857	3.509.259	70,12%
Escuela La Bandera	128.535.208	130.836.605	259.371.813	219.676.231	39.695.582	84,70%
Escuela Gabriela Mistral	33.625.407	91.080.966	124.706.393	79.813.915	44.892.478	64,00%
Escuela de Párvulo Los Pingüinos	4.139.618	26.677.388	30.817.006	16.140.350	14.676.656	52,37%
Escuela de Párvulos Blanca Nieves	12.315.994	22.880.270	35.196.264	23.555.242	11.641.022	66,93%
Escuela Gonzales Echegoyen	76.765.259	95.976.739	172.741.998	102.430.622	70.311.376	59,30%
Escuela de Párvulo La Semillita	1.670.475	35.942.599	37.613.074	16.844.880	20.768.194	44,78%
Escuela Juan Pablo II	117.831.940	122.294.862	240.126.802	139.551.846	100.574.956	58,12%
Escuela Reverendo Padre Patricio Carola	128.335.515	147.999.643	276.335.158	118.295.152	158.040.006	42,81%
Escuela Ecológica Padre Hurtado	37.837.687	49.156.626	86.994.313	77.137.346	9.856.967	88,67%
Escuela Elmo Funez Carrizo	81.317.672	176.715.506	258.033.178	143.136.484	114.896.694	55,47%
	1.917.093.888	2.854.947.087	4.772.040.775	2.985.889.804	1.786.150.971	62,57%

### Recursos ejecutados y saldos remanentes al 30 de junio de 2011

Identificación del establecimiento	Saldo inicial (\$)	Ingresos (\$)	Saldo inicial + ingresos (\$)	Gastos 2011 (\$)	Saldo sin ejecutar (\$)	% de Ppto ejecutado
Liceo Mano Bahamondes Silva	10.475.660	14.806.422	25.282.082	23.018.640	2.263.442	80,14%
Liceo Marta Narea Diaz	11.280.621	20.066.351	31.346.972	29.186.351	2.160.621	81,98%
Liceo Andrés Sabella	12.443.425	62.324.478	74.767.903	25.619.943	49.147.960	29,30%
Escuela Huanchaca	13.385.230	36.310.060	49.695.290	23.035.990	26.659.300	40,58%
Escuela de Párvulo Marcela Paz	12.965.277	58.795.116	71.760.393	20.289.153	51.471.240	25,37%
Escuela Japon	25.066.408	28.945.316	54.011.724	58.617.092	-4.605.368	92,12%
Escuela España	31.315.385	70.196.628	101.512.013	44.465.007	57.047.006	36,90%

Washington 2675, Piso 2, Antofagasta - Fono 652100 - e-mail: antofagasta@contralora.cl





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

44

Identificación del establecimiento	Saldo Inicial (\$)	Ingresos (\$)	Saldo inicial + ingresos (\$)	Gastos 2011 (\$)	Saldo sin ejecutar (\$)	% de Ppto ejecutado
Escuela Armando Carrera González	22.862.762	35.989.284	58.852.046	38.335.292	20.516.754	54,38%
Escuela Padre Gustavo Le Paige Walque	96.876.066	36.118.903	132.994.969	69.044.678	63.950.291	44,81%
Escuela Republica de Italia	38.027.541	32.823.847	70.851.388	32.568.827	38.282.561	38,94%
Escuela Claudio Matte Pérez	51.805.757	21.056.751	72.862.508	33.161.714	39.700.794	37,21%
Escuela José Papic Radnic	173.364.260	50.024.050	223.388.310	59.745.585	163.642.725	20,90%
Escuela Profesora Liubica Domic Wuch	43.521.475	33.019.223	76.540.698	37.436.474	39.104.224	41,08%
Escuela Republica de Los Estados Unidos	11.604.584	25.859.408	37.463.992	36.619.482	844.510	81,98%
Escuela Alcalde Maximiliano Poblete	36.630.319	25.301.778	61.932.097	30.654.104	31.277.993	39,78%
Escuela Dario Salas Diaz	26.002.990	60.204.039	86.207.029	27.409.214	58.797.815	27,16%
Escuela General Manuel Baquedano	46.832.477	18.633.848	65.466.325	39.020.383	26.445.942	51,27%
Escuela Ecuador	14.992.732	16.441.350	31.434.082	28.160.109	3.273.973	76,52%
Escuela Arturo Prat	85.053.896	33.520.236	118.574.132	52.928.093	65.646.039	36,22%
Escuela Héroes de la Concepción	29.834.034	23.272.887	53.106.921	29.549.577	23.557.344	47,98%
Escuela Las Américas	24.749.888	58.841.091	83.590.979	32.299.685	51.291.294	32,45%
Escuela Romulo J. Peña Maturana	100.668.313	21.563.689	122.232.002	39.676.884	82.555.118	25,37%
Escuela Juan López	63.020.733	29.529.884	92.550.617	35.286.078	57.264.539	31,96%
Escuela Las Rocas	87.230.815	58.619.926	145.850.741	45.127.460	100.723.281	24,62%
Escuela Erda Cuneo Donnagio	-283.508	2.287.990	2.004.483	4.805.370	2.800.888	207,46%
Escuela Fundación Minera Escondida	34.339.417	74.863.464	109.202.881	40.100.784	69.102.097	30,95%
Escuela Republica de Argentina	40.274.722	37.809.690	78.084.412	29.026.550	49.057.862	31,16%
Escuela Santiago Amengal B.	50.506.179	31.822.044	82.328.223	43.751.577	38.576.646	45,59%
Escuela Pedro Aguirre Cerda	2.440.325	0	2.440.325	0	2.440.325	0,00%
Escuela Libertadores de Chile	3.509.259	33.049.431	36.558.690	4.093.361	32.465.329	8,81%
Escuela La Bandera	39.695.582	32.863.066	72.558.648	67.564.768	4.993.880	75,44%
Escuela Gabriela Mistral	44.892.478	6.690.060	51.582.538	32.656.524	18.926.014	51,37%
Escuela de Párvulo Los Pingüinos	14.676.656	13.049.818	27.726.474	11.343.360	16.383.114	33,81%





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

45

Identificación del establecimiento	Saldo Inicial (\$)	Ingresos (\$)	Saldo inicial + ingresos (\$)	Gastos 2011 (\$)	Saldo sin ejecutar (\$)	% de Ppto ejecutado
Escuela de Parvulos Blanca Nieves	11.641.022	27.894.935	39.535.957	12.823.606	26.712.351	26,39%
Escuela Gonzales Echegoyen	70.311.376	16.128.510	86.439.886	48.366.351	38.073.535	45,48%
Escuela de Párulo La Semillita	20.768.194	16.272.104	37.040.298	10.074.227	26.966.071	20,82%
Escuela Juan Pablo II	100.574.956	62.973.285	163.548.241	58.055.371	105.492.870	28,24%
Escuela Reverendo Padre Patricio Cariola	158.040.006	83.395.143	241.435.149	67.325.160	174.109.989	21,82%
Escuela Ecológica Padre Hurtado	9.856.967	26.298.904	36.155.871	30.323.867	5.832.004	72,12%
Escuela Elmo Fúnez-Carzo	114.896.694	78.369.308	193.266.000	77.550.415	115.715.585	32,57%
	<b>1.786.150.971</b>	<b>1.416.032.315</b>	<b>3.202.183.286</b>	<b>1.429.117.106</b>	<b>1.773.066.180</b>	<b>44,63%</b>





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

46

### Anexo N° 7

Detalle de las rendiciones de cuenta para los periodos 2008 y 2009

Identificación del Establecimiento	Rendición 2008		Rendición 2009	
	Monto (\$)	Fecha	Monto (\$)	Fecha
Liceo Mario Bahamondes Silva	0	22/06/2009	3.513.468	sin información
Liceo Marta Narea Díaz	2.386.898	22/06/2009	10.613.289	sin información
Liceo Andrés Sabella	0	22/06/2009	12.876.969	26/11/2010
Escuela Huanchaca	2.386.898	22/06/2009	9.308.635	15/12/2010
Escuela de Párvulo Marcela Paz	2.386.898	22/06/2009	7.445.290	22/11/2010
Escuela Japón	1.868.148	22/06/2009	32.233.889	15/06/2010
Escuela España	2.386.898	22/06/2009	14.545.713	sin información
Escuela Armando Carrera González	2.386.898	22/06/2009	17.138.827	15/06/2010
Escuela Padre Gustavo Le Paige Waique	0	22/06/2009	17.874.065	09/12/2010
Escuela República de Italia	2.386.898	22/06/2009	7.008.485	01/12/2010
Escuela Claudio Matte Pérez	2.386.898	22/06/2009	13.105.947	15/06/2010
Escuela José Papic Radnic	2.386.898	22/06/2009	24.011.348	15/06/2010
Escuela Profesora Liubica Domic Wuch	2.386.898	22/06/2009	15.396.432	15/06/2010
Escuela República de Los Estados Unidos	2.386.898	22/06/2009	13.855.599	18/08/2010
Escuela Alcaide Maximiliano Poblete	2.386.898	22/06/2009	15.321.989	18/08/2010
Escuela Dario Salas Diaz	2.386.898	22/06/2009	10.681.563	15/06/2010
Escuela General Manuel Baquedano	2.386.898	22/06/2009	10.372.270	15/06/2010
Escuela Ecuador	2.386.898	22/06/2009	8.074.632	15/06/2010
Escuela Arturo Prat	2.386.898	22/06/2009	22.097.327	15/06/2010
Escuela Héroes de la Concepción	2.386.898	22/06/2009	7.169.122	22/11/2010
Escuela Las Américas	2.386.898	22/06/2009	6.731.388	15/06/2010
Escuela Rómulo J. Peña Maturana	2.386.898	22/06/2009	14.488.607	15/06/2010
Escuela Juan López	0	22/06/2009	9.616.731	15/06/2010
Escuela Las Rocas	2.386.898	22/06/2009	14.699.771	15/06/2010
Escuela Edda Cuneo Donnagio	1.868.148	22/06/2009	2.242.770	05/07/2010
Escuela Fundación Minera Escondida	0	22/06/2009	11.876.484	30/09/2010
Escuela República de Argentina	2.386.898	22/06/2009	10.066.603	15/06/2010
Escuela Santiago Amengal B	2.386.898	22/06/2009	8.650.015	15/06/2010
Escuela Pedro Aguirre Cerda	2.386.898	24/02/2010	0	-
Escuela Libertadores de Chile	2.386.898	22/06/2009	2.839.570	23/11/2010
Escuela La Bandera	2.386.898	22/06/2009	38.624.208	15/06/2010
Escuela Gabriela Mistral	2.386.898	22/06/2009	6.433.098	15/06/2010
Escuela de Párvulo Los Pingüinos	2.386.898	22/06/2009	4.432.645	23/11/2010
Escuela de Párvulos Blanca Nieves	2.386.898	22/06/2009	6.450.503	23/11/2010
Escuela Gonzales Echegoyen	2.386.898	22/06/2009	17.379.387	15/06/2010
Escuela de Párvulo La Semillita	2.386.898	22/06/2009	5.252.761	15/06/2010
Escuela Juan Pablo II	2.386.898	22/06/2009	29.838.742	15/06/2010
Escuela Reverendo Padre Patricio Cariola	0	22/06/2009	14.491.333	15/06/2010
Escuela Ecológica Padre Hurtado	2.386.898	22/06/2009	13.730.855	15/06/2010
Escuela Elmo Fúnez Carrizo	2.386.898	22/06/2009	28.594.402	09/12/2010
Totales	80.117.032		519.084.732	





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

47

Anexo N° 8

Rendición no realizada de los gastos periodo 2010

Identificación del establecimiento	Gastos periodo 2010 (\$)
Liceo Mario Bahamondes Silva	45.891.537
Liceo Marta Narea Diaz	66.103.475
Liceo Andrés Sabella	54.296.715
Escuela Huanchaca	50.704.501
Escuela de Párvulo Marcela Paz	20.133.741
Escuela Japón	159.015.625
Escuela España	108.553.461
Escuela Armando Carrera González	82.592.233
Escuela Padre Gustavo Le Paige Walque	111.610.642
Escuela República de Italia	79.808.167
Escuela Claudio Matte Pérez	59.771.483
Escuela José Papic Radnic	83.199.610
Escuela Profesora Liubica Domic Wuch	85.451.538
Escuela República de Los Estados Unidos	95.786.436
Escuela Alcalde Maximiliano Poblete	66.216.370
Escuela Darío Salas Díaz	46.689.758
Escuela General Manuel Baquedano	67.581.517
Escuela Ecuador	61.986.821
Escuela Arturo Prat	107.226.946
Escuela Héroes de la Concepción	48.486.645
Escuela Las Américas	72.785.235
Escuela Rómulo J. Peña Maturana	67.831.419
Escuela Juan López	59.179.718
Escuela Las Rocas	106.771.534
Escuela Edda Cuneo Donnagio	8.684.697
Escuela Fundación Minera Escondida	105.057.487
Escuela República de Argentina	51.691.082
Escuela Santiago Amengal B.	62.996.455
Escuela Pedro Aguirre Cerda	4.969.033
Escuela Libertadores de Chile	8.233.857
Escuela La Bandera	219.676.231
Escuela Gabriela Mistral	79.813.915
Escuela de Párvulo Los Pingüinos	16.140.350
Escuela de Párvulos Blanca Nieves	23.555.242
Escuela Gonzales Echegoyen	102.430.622
Escuela de Párvulo La Semillita	16.844.880
Escuela Juan Pablo II	139.551.846
Escuela Reverendo Padre Patricio Cariola	118.295.152
Escuela Ecológica Padre Hurtado	77.137.346
Escuela Elmo Fúnez Carrizo	143.136.484
<b>Total</b>	<b>2.985.889.806</b>





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORIA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Unidad de Control Externo

48

Anexo N° 9

Gastos ejecutados en el periodo 2010 no rendidos

Identificación del establecimiento	N° del acta
Liceo Mario Bahamondes Silva	2.021.110.211
Liceo Marta Narea Diaz	2.021.110.212
Liceo Andrés Sabella	2.021.110.225
Escuela Huanchaca	2.021.110.227
Escuela de Párvulo Marcela Paz	2.021.110.228
Escuela Japón	2.021.110.213
Escuela España	2.021.110.214
Escuela Armando Carrera González	2.021.110.237
Escuela Padre Gustavo Le Paige Walque	2.021.110.215
Escuela República de Italia	2.021.110.216
Escuela Claudio Matte Pérez	2.021.110.229
Escuela José Papic Radnic	2.021.110.217
Escuela Profesora Liubica Domic Wuch	2.021.110.218
Escuela República de Los Estados Unidos	2.021.110.219
Escuela Alcalde Maximiliano Poblete	2.021.110.220
Escuela Darío Salas Díaz	2.021.110.221
Escuela General Manuel Baquedano	2.021.110.238
Escuela Ecuador	2.021.110.230
Escuela Arturo Prat	2.021.110.231
Escuela Héroes de la Concepción	2.021.110.232
Escuela Las Américas	2.021.110.233
Escuela Rómulo J. Peña Maturana	2.021.110.222
Escuela Juan López	2.021.110.223
Escuela Las Rocas	2.021.110.234
Escuela Edda Cuneo Donnagio	2.021.110.235
Escuela Fundación Minera Escondida	2.021.110.239
Escuela República de Argentina	2.021.110.224
Escuela Santiago Amengal B.	2.021.110.240
Escuela Pedro Aguirre Cerda	2.021.110.233
Escuela Libertadores de Chile	2.021.110.241
Escuela La Bandera	2.021.110.236
Escuela Gabriela Mistral	2.021.110.243
Escuela de Párvulo Los Pingüinos	2.021.110.242
Escuela de Párvulos Blanca Nieves	2.021.110.244
Escuela Gonzales Echegoyen	2.021.110.226
Escuela de Párvulo La Semillita	2.021.110.245
Escuela Juan Pablo II	2.021.110.246
Escuela Reverendo Padre Patricio Cariola	2.021.110.247
Escuela Ecológica Padre Hurtado	2.021.110.248
Escuela Elmo Fúnez Carrizo	2.021.110.249





[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)

